



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:  
LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**

**AUTOR:  
QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**

**TUTOR:  
AB. DANIEL BRITO MONAR, Mgt.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2024**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE**  
**DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA**  
**OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**  
**LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA**  
**LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**

**AUTOR:**  
**QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**

**TUTOR:**  
**ABG. DANIEL BRITO MONAR, Mgt.**

**LA LIBERTAD- ECUADOR**

**2024**

## APROBACIÓN DE LA TUTOR

### CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **"LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023"** presentado por el estudiante **QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**, portador de las cédulas de ciudadanía N° 0918843251, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente

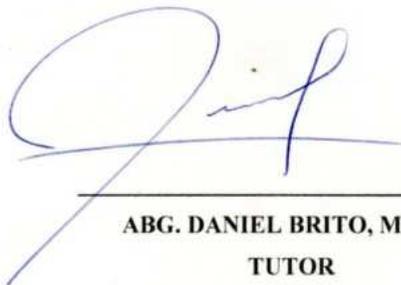
  
Abg. Daniel Brito Monar, MSc.  
**TUTOR**

## CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 7 de junio del 2024.

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: **“LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023”**, cuya autoría le pertenece a **CÉSAR SEGUNDO QUIMÍ PLÚA**, de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 3%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



ABG. DANIEL BRITO, MGRT.  
TUTOR

## VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lic. Mariela Kathalina Alfonso Villón MSc.  
Celular 0998647979  
Correo: [cute:mariel06@gmail.com](mailto:cute:mariel06@gmail.com)

La Libertad, 07 de junio de 2024

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo Mariela Kathalina Alfonso Villón, en mi calidad de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado, denominado " **LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**" correspondiente al estudiante QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO, de la carrera de derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Certifico que está redactado con el correcto manejo de lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones. Además de haber sido escrito de acuerdo con las normas de ortografía y sintaxis vigente.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estime conveniente.



Lic. Mariela Alfonso Villón MSc.  
C.I. 0919792408

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGIST ER EN ADMNISTRACIÓN EDUCATIVA  
Registro SENESCYT: 6043188.403

## **APROBACIÓN DE AUTORÍA**

### **DECLARATORIA DE AUTORÍA**

Yo, **QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**, estudiante de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación con el título **“LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023”**, desarrollado en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Quimí Plúa Cesar Segundo', with a large, stylized flourish extending to the right.

**Quimí Plúa Cesar Segundo**

**C.C. 0918843251**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



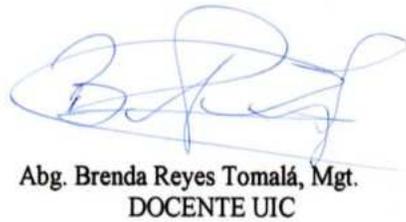
Abg. Victor Coronel Ortiz, Mgt.  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE DERECHO



Abg. Lorena Macias Saltos, Mgt  
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Daniel Brito Monar, Mgt.  
TUTOR



Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.  
DOCENTE UIC

## **DEDICATORIA**

De manera especial, dedico este trabajo de titulación a la memoria de mi padre, César Quimí Balón, siempre ha sido mi mayor fuente de inspiración y fortaleza. A mi madre, Deysi Plúa Moncayo, por su amor, apoyo incondicional, por confiar siempre en mí y no abandonarme en el camino, sus palabras de aliento y sabios consejos han sido impulso en los momentos de duda. A cada uno que con su granito de arena apoyaron esta meta que estoy culminando, siempre serán motivación para mejorar día a día. Sin su apoyo y amor, este logro no sería posible.

César Segundo Quimí Plúa

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena mi eterna gratitud, por cobijarnos en sus aulas y permitirnos perseguir nuestros sueños y aspiraciones profesionales cada día. Que nos enseñó de vastos conocimientos para nuestro perfil laboral, que serán puesto en prácticas en nuestra vida profesional.

A cada uno de los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por cada uno de los aportes académicos y científicos que nos impartieron en cada hora de clase y llevando con feliz término este trabajo de investigación.

César Segundo Quimí Plúa

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

PORTADA.....	i
CONTRAPORTADA .....	ii
APROBACIÓN DE LA TUTOR.....	iii
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	iv
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA .....	v
APROBACIÓN DE AUTORÍA .....	vi
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
AGRADECIMIENTO .....	ix
ÍNDICE GENERAL .....	x
ÍNDICE DE CUADROS.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS .....	xiv
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	4
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	4
1.1 Planteamiento del problema.....	4
1.2 Formulación del problema .....	7
1.3 Objetivos .....	8
1.4 Justificación de la investigación .....	9
1.5. Variables de la investigación .....	10
1.6 Idea a defender.....	10

CAPÍTULO II .....	11
2. MARCO REFERENCIAL.....	11
2.1. Marco Teórico.....	11
2.2. Marco Legal .....	32
2.3. Marco Conceptual.....	43
CAPÍTULO III.....	47
3. MARCO METODOLÓGICO.....	47
3.1 Diseño y Tipo de Investigación .....	47
3.2 Recolección de la Información .....	48
3.3 Tratamiento de la Información.....	50
3.4 Operacionalización de variables .....	54
CAPÍTULO IV.....	59
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	59
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados .....	59
4.2 Verificación de la idea a defender .....	73
CONCLUSIONES .....	74
RECOMENDACIONES.....	75
BIBLIOGRAFÍA .....	76
ANEXOS .....	82
Evidencias fotográficas.....	82

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b>	Población	48
<b>Cuadro 2.</b>	Muestra	49

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b>	Tipos de Asociaciones en Ecuador	13
<b>Gráfico 2.</b>	Clases de Sociedades	14
<b>Gráfico 3.</b>	Alcances y efectos	23
<b>Gráfico 4.</b>	Tipos de Desestimación	26
<b>Gráfico 5.</b>	Tipos de Responsabilidad	29

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1.</b>	Evidencias fotográficas	82
<b>Anexo 2.</b>	Guía de entrevista	84

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN  
ECUATORIANA, 2023**

**Autor: Cesar Quimí  
Tutor: Abg. Daniel Brito**

**RESUMEN**

La investigación analiza el "velo societario" en Ecuador, una figura legal que separa la responsabilidad de una empresa de la de sus propietarios o accionistas. Aunque protege a los inversores y fomenta la inversión, su aplicación tiene problemas que generan debates. Pese a la Constitución de 2008 y la Ley de Compañías de 2000, la falta de claridad en las normativas permite abusos y fraudes, afectando la transparencia y responsabilidad empresarial. La tesis examina la evolución de estas leyes y su impacto en el levantamiento del velo societario, especialmente en Guayaquil, buscando mejorar la gobernanza corporativa y promover un entorno de inversión seguro. El Marco Referencial, enfocándose en el Marco Teórico de la Personalidad Jurídica. Desde el derecho romano hasta hoy, este concepto ha sido esencial. Originalmente visto como una ficción legal, ha evolucionado para reconocer entidades con derechos propios. Este marco teórico establece las bases para entender las distintas formas de asociaciones y sociedades en Ecuador, preparando el terreno para explorar sus relaciones con la personalidad jurídica. En el Marco Metodológico, describiendo enfoques, métodos y técnicas para abordar la complejidad del velo societario. Se adopta una perspectiva cualitativa con enfoque exploratorio y muestreo no probabilístico. Se utilizan entrevistas y revisión bibliográfica, y se aplican métodos exegéticos, inductivos, deductivos y analíticos para interpretar las normativas y casos relacionados. Se expone los Resultados y Discusión de una entrevista sobre la eficiencia de los organismos de supervisión y el impacto financiero del velo societario en Ecuador. Destaca las funciones de la Superintendencia de Compañías, pero también revela desafíos como la complejidad de las estructuras societarias y la falta de capacitación de los jueces. Estos hallazgos confirman la existencia de obstáculos significativos en la aplicación del velo societario, subrayando la necesidad de abordarlos para asegurar una supervisión efectiva y mayor transparencia empresarial.

**Palabras clave:** Velo societario, personalidad jurídica

## **ABSTRACT**

The research analyzes the "corporate veil" in Ecuador, a legal figure that separates the responsibility of a company from that of its owners or shareholders. Although it protects investors and encourages investment, its application has problems that generate debates. Despite the 2008 Constitution and the 2000 Companies Law, the lack of clarity in regulations allows abuses and fraud, affecting transparency and corporate responsibility. The thesis examines the evolution of these laws and their impact on lifting the corporate veil, especially in Guayaquil, seeking to improve corporate governance and promote a safe investment environment. The Referential Framework, focusing on the Theoretical Framework of Legal Personality. From Roman law until today, this concept has been essential. Originally seen as a legal fiction, it has evolved to recognize entities with rights of their own. This theoretical framework establishes the bases for understanding the different forms of associations and companies in Ecuador, preparing the ground to explore their relationships with legal personality. In the Methodological Framework, describing approaches, methods and techniques to address the complexity of the corporate veil. A qualitative perspective is adopted with an exploratory approach and non-probabilistic sampling. Interviews and bibliographic review are used, and exegetical, inductive, deductive and analytical methods are applied to interpret regulations and related cases. The Results and Discussion of an interview on the efficiency of supervisory agencies and the financial impact of the corporate veil in Ecuador are presented. It highlights the functions of the Superintendency of Companies, but also reveals challenges such as the complexity of corporate structures and the lack of training of judges. These findings confirm the existence of significant obstacles to the application of the corporate veil, underscoring the need to address them to ensure effective oversight and greater corporate transparency.

**Keywords:** Corporate veil, legal personality

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el problema del "velo societario" en Ecuador, una figura legal que separa la responsabilidad de una empresa de la de sus propietarios o accionistas. Esta separación, esencial para proteger a los inversionistas y fomentar la inversión, se enfrenta a desafíos significativos en su aplicación y cumplimiento, generando discusiones y controversias. A pesar de las regulaciones existentes, como la Constitución de 2008 y la Ley de Compañías de 2000, la falta de claridad y coherencia en las leyes permite prácticas abusivas y fraudes, afectando la transparencia y la responsabilidad empresarial. Esta tesis evalúa la evolución de estas normativas y su impacto en el levantamiento del velo societario, particularmente en el cantón Guayaquil, con el objetivo de identificar áreas de mejora para fortalecer la gobernanza corporativa y promover un entorno de inversión más seguro y equitativo.

El capítulo II del presente texto aborda el Marco Referencial, específicamente el Marco Teórico centrado en la noción de Personalidad Jurídica. Desde sus raíces en el derecho romano hasta su evolución contemporánea, la personalidad jurídica ha sido un concepto fundamental en la comprensión de las entidades legales. Inicialmente concebida como una ficción legal para entidades como los "genossenschaften" en el derecho germánico y las figuras complejas en el derecho canónico, la noción ha evolucionado para reconocer entidades con derechos y obligaciones propias. Desde las teorías de Savigny, hasta las reflexiones de Sánchez Cannavo, se ha explorado el papel y la naturaleza de las personas jurídicas en el contexto moderno, definiéndolas como entidades creadas por derechos legales para alcanzar objetivos legítimos. Este marco teórico sienta las bases para comprender las diversas formas de asociaciones y sociedades, así como los tipos de negocios en Ecuador, cada uno con sus propias características y requisitos legales, delineando así el terreno para explorar en detalle las sociedades civiles, los grupos financieros, las corporaciones, las fundaciones y las compañías, y cómo estas entidades se relacionan con la noción de personalidad jurídica en el marco legal ecuatoriano.

El capítulo III de esta investigación establece el Marco Metodológico, donde se delinean los enfoques, métodos y técnicas utilizadas para abordar la complejidad del levantamiento del

velo societario en el contexto ecuatoriano. Adoptando una perspectiva cualitativa, se busca comprender la realidad social y normativa que rodea esta figura jurídica, explorando las leyes, regulaciones y sentencias relacionadas.

La elección de un enfoque exploratorio destaca la necesidad de indagar en fenómenos poco estudiados y clarificar problemas sin soluciones definidas. Para ello, se emplea un muestreo no probabilístico por conveniencia, centrado en abogados especializados, jueces y representantes de instituciones pertinentes. Las técnicas de recolección de información incluyen entrevistas y revisión bibliográfica, mientras que los instrumentos, como la guía de entrevistas y las fichas bibliográficas, permiten estructurar y registrar de manera sistemática los datos recopilados. Con el método exegético, inductivo, deductivo y analítico se aborda la interpretación y análisis detallado de las normativas y casos relacionados con el levantamiento del velo societario, buscando ofrecer una comprensión exhaustiva y fundamentada de este tema.

El capítulo IV presenta los Resultados y Discusión obtenidos a partir de una entrevista centrada en la eficiencia de los organismos de supervisión y el impacto financiero del levantamiento del velo societario en Ecuador. Se destacan las funciones de la Superintendencia de Compañías en la regulación y transparencia de las sociedades, así como la necesidad de presentar información financiera veraz y oportuna para evitar problemas a accionistas y terceros. Sin embargo, se evidencia una serie de desafíos, como la complejidad de las estructuras societarias y la falta de capacitación entre los jueces, que dificultan la aplicación efectiva de las regulaciones. A pesar de los esfuerzos de la Superintendencia, se señala una limitación en sus recursos y la subjetividad en la definición del abuso del velo societario, lo que resalta la necesidad de mayor claridad y coherencia en la legislación y regulaciones vigentes. Estos hallazgos respaldan la idea de que la aplicación del velo societario enfrenta obstáculos significativos en Ecuador, lo que subraya la importancia de abordar estos desafíos para garantizar una supervisión efectiva y una mayor transparencia en el ámbito empresarial.

En Ecuador, el velo societario se erige como una herramienta indispensable para resguardar a los accionistas y promover la inversión al posibilitar la separación legal de las responsabilidades empresariales de las personales. No obstante, su eficacia se halla

intrínsecamente ligada al estricto cumplimiento de las normativas vigentes y a la capacidad del sistema judicial para detectar y sancionar abusos. A pesar del rol fundamental desempeñado por la Superintendencia de Compañías en este ámbito, su eficacia se ve constreñida por desafíos como la proliferación de nuevas empresas y recursos limitados. La existencia de lagunas y ambigüedades en la legislación ecuatoriana plantea obstáculos adicionales, mientras que la falta de especialización de algunos jueces en temas societarios resalta la necesidad urgente de programas de capacitación continuos y especializados en derecho societario. En este sentido, se proponen una serie de recomendaciones con miras a fortalecer la regulación y supervisión del velo societario, abogando por medidas que incrementen la transparencia, la colaboración internacional y la conciencia empresarial sobre la importancia del cumplimiento normativo.

## **CAPÍTULO I**

### **1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

Cuando nos referimos al "velo societario" aludimos a la separación legal entre una empresa y sus propietarios o accionistas en el contexto de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada. En Ecuador, al igual que en otros países, el velo societario implica a las empresas como entidades legales independientes de sus propietarios, lo que significa que las deudas y obligaciones de dicha persona jurídica, por lo general no se extienden a los activos personales de los accionistas o propietarios, a menos que existan circunstancias excepcionales que permitan levantar ese velo de protección.

El levantamiento del velo societario implica ensimismarse de la forma societaria e identificar anomalías en el funcionamiento interno de la entidad jurídica. Para que así, los actos ilegales o cuyas características se alejen de las exigencias sociales podrán ser perseguidos por los responsables correspondientes (Guzmán, 2019).

El velo societario se utiliza para proteger a los inversores y fomentar la inversión en empresas, ya que limita la responsabilidad financiera de los accionistas al monto de su patrimonio portado en la entidad. Sin embargo, para que esto suceda es importante cumplir con todas las regulaciones y requisitos legales para mantener esta separación, y evitar posibles sanciones o la posibilidad de que se levante el velo societario en casos de fraude o mala conducta empresarial.

Dicho lo anterior, en el Estado Ecuatoriano la aplicación y respeto del velo societario en empresas de responsabilidad limitada y sociedades anónimas ha sido objeto de discusión y controversia. A pesar de la existencia de regulaciones y leyes que separan la responsabilidad de la empresa de la de sus propietarios, existen desafíos, problemáticas e interrogantes relacionadas con su cumplimiento y aplicación efectiva (Herdoíza, El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales, 2021).

El velo societario en Ecuador se encuentra ligado a la evolución de las leyes y regulaciones comerciales que se dan en el país, por lo que se encuentran en constante desarrollo y relacionados a varios hitos importantes.

La Constitución de 2008 de Ecuador incluyó disposiciones en relación con la responsabilidad de las empresas y sus propietarios. Estableció principios de economía social y solidaria, que influenciaron la forma en que se concibe el funcionamiento de las empresas en el país.

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Por otro lado, el Código de Comercio fue uno de los primeros cuerpos legales que reguló las actividades comerciales en Ecuador. Estableció las bases para la creación de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, lo que sentó las bases para la aplicación del velo societario en el país.

A lo largo del tiempo, se realizaron reformas y actualizaciones al Código de Comercio de Ecuador para adaptarse a las cambiantes necesidades económicas y comerciales. Estas reformas incluyeron disposiciones relacionadas con la limitación de responsabilidad de los accionistas y propietarios de empresas.

La Ley de Compañías de 2000 es una de las leyes específicas relacionadas con las compañías y sociedades en Ecuador, que han sido fundamentales desde su promulgación para regular el velo societario, y definir las obligaciones y derechos de los accionistas y directores.

No obstante, aunque se ha trabajado en mejorar la regulación y supervisión de las empresas en Ecuador para garantizar que el velo societario no sea utilizado de manera inapropiada, las autoridades siguen realizando reformas que buscan prevenir el abuso y el fraude empresarial. Esto se puede corroborar con reforma realizada Mediante Registro Oficial No. 269 de fecha 15 de marzo del 2023, en la Ley de Compañías, cuerpo que introduce cambios sustanciales al

ordenamiento jurídico societario y se caracteriza por flexibilizar procesos de constitución de compañías.

Es importante señalar que el velo societario en Ecuador ha evolucionado en respuesta a las necesidades cambiantes de lo económico y social, realizando esfuerzos para equilibrar la protección de los propietarios y accionistas con la necesidad de mantener la responsabilidad empresarial y la transparencia, evitando la falta de claridad legal, el abuso, fraude empresarial y el cuestionamiento de los inversores, especialmente en situaciones de quiebra o insolvencia de la empresa. Hechos que actualmente se mantienen.

Por esta razón, el asunto del velo societario en Ecuador plantea desafíos debido a la falta de claridad y coherencia en las regulaciones jurídicas relacionadas con el velo societario en Ecuador. Aunque existen leyes y regulaciones que separan la responsabilidad de la empresa de la de sus propietarios, persisten desafíos en su cumplimiento y aplicación efectiva desde un punto de vista legal. Esto puede conducir a malas prácticas, evasión fiscal, corrupción o incluso vulneración de los principios de economía social y solidaria establecidos en la Constitución de 2008 desde una perspectiva legal.

**Tabla No. 1: Sistematización**

CAUSAS	SÍNTOMAS	EFECTOS
Falta de transparencia en la estructura financiera, dificultad para determinar la responsabilidad de los accionistas, y posibles malas prácticas.	Normativas laxas o insuficientes controles gubernamentales	Pueden abarcar desde evasión fiscal hasta corrupción. Es esencial abordar estas cuestiones para fortalecer la gobernanza empresarial y promover la confianza en el sector comercial.
Cambios en la sociedad, avances tecnológicos o la necesidad de mejorar la eficiencia y la equidad.	Suelen manifestarse a través de lagunas legales, conflictos judiciales o cambios en las demandas sociales.	La clarificación de normas hasta la creación de un entorno legal más justo. Es crucial que las reformas se realicen de manera transparente y participativa para asegurar su efectividad y aceptación.
Falta de especificación en la normativa que regulan el velo societario.	Arbitrariedad por medio de los operadores y evasión de responsabilidad.	Vulneración de la economía social y solidaria.

*Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.*

## **1.2 Formulación del problema**

- ¿Cuál fue el alcance que tuvo la implementación de la reforma realizada Mediante Registro Oficial No. 269 del 2023 de la Ley de Compañías con base al levantamiento del velo societario en el cantón Guayaquil?

### **1.3 Objetivos**

#### **Objetivo General**

Evaluar los alcances y limitaciones del levantamiento del velo societario en Ecuador, considerando fundamentos doctrinarios y marco legal, así como la eficacia en el cumplimiento de la normativa que garantice la protección de terceros.

#### **Objetivos Específicos**

- Analizar las leyes y regulaciones ecuatorianas relacionadas con el velo societario, identificando posibles brechas, inconsistencias y áreas susceptibles de mejora para fortalecer su aplicación y efectividad.
- Investigar y evaluar casos concretos de abuso del velo societario, analizando cómo estos casos afectan la responsabilidad legal y financiera, así como las repercusiones para terceros involucrados.
- Examinar de manera detallada la Ley de Compañías en el contexto del velo societario, enfocándose en sus disposiciones sobre las obligaciones y derechos de accionistas y directores, y su papel en la prevención de prácticas abusivas y fraudulentas en el ámbito empresarial

#### **1.4 Justificación de la investigación**

El presente trabajo se encuentra enfocado en investigar y analizar la efectividad del velo societario en el cantón Guayaquil, estudiando cuales son los alcances y las limitaciones que presenta esta figura jurídica en el Estado. Tema controvertido que se fundamenta en varias razones que sustentan la necesidad de mantener la separación sancionatoria, y la responsabilidad que se da entre las empresas y sus propietarios.

El tema estudio es relevante, ya que, históricamente se ha enfocado de manera directa con el análisis del contenido de las normas que regulan las compañías. Por lo cual, se ha decidido interpretar además la evolución que han tenido las normas que abordan la figura del velo societario hasta la reforma actual presentada en el 2023, demostrando el avance que se presenta actualmente dentro de las leyes.

Como objetivo se pretende brindar un análisis metódico y claro desde el punto de vista jurídico y profesional, que permita a los estudiantes y profesionales del derecho comprender los cambios que se han producido en la ley de compañía, para erigirse la correcta aplicación del derecho en la práctica profesional.

En el marco de la teoría que se plantea en esta tesis, se demostrará la repercusión del velo societario en el Estado ecuatoriano dentro de la actual reforma presentada en el 2023, con el fin de examinar los cambios legislativos y las diferentes actuaciones que se dan como consecuencia de su aplicación, así como, analizar las sentencias publicadas. En resumen, la razón fundamental del estudio radica en indagar sobre la capacidad para lograr un equilibrio entre proteger a los inversionistas y empresarios, y al mismo tiempo promover la inversión y el desarrollo económico en el país.

## **1.5. Variables de la investigación**

### **Variable independiente:**

Regulación en la Legislación Ecuatoriana

### **Variable dependiente:**

Levantamiento del Velo Societario

## **1.6 Idea a defender**

La legislación y regulaciones relacionadas con el velo societario en Ecuador carecen de claridad y coherencia, lo que dificulta su aplicación y cumplimiento efectivo.

.

## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1. Marco Teórico**

##### **2.1.1 Personalidad jurídica**

La personalidad jurídica es un concepto que fue creado en el mundo del derecho, este término se remonta en Roma y figuraba como “collegium in ausa universitatis fingatur una personae”, esta figura cumplió con el objeto de reconocer la ficción de la personalidad, no obstante, luego dentro del derecho germánico se concede el atributo de independencia, económica y personalidad jurídica a los entes ficticios pero denominados “genossenschafien”.

Dentro del derecho canónico los “genossenschafien” eran identificados como figuras complejas que sustituyeron el convento y la iglesia, sin embargo, es aquí cuando por primera vez se le atribuye como personas, cuál llevo a los postglosadores al reconocimiento de entes ficticios que se dedicaban al comercio, y que podían ejercer derechos y obligaciones, dividiéndose en dos tipos de sociedades "collegia y collegiatae".

Finalmente, en la época moderna surgen diferentes teorías, entre éstas:

Savigny, menciona que "Que la capacidad de ejercer el derecho forma parte de la naturaleza inherente que posee el ser humano, pero a la vez esta puede ser transferible a una entidad o “persona jurídica”, siempre y cuando se cumplan parámetros establecidos que limiten y velen sus actividades según los objetivos de la empresa. (ARCOSI, 2011)

En este sentido, Sánchez Cannavo nos dice que una persona jurídica es una realidad creada por derechos reconocidos por la ley. Es un medio técnico que permite a cualquier grupo alcanzar objetivos legítimos y proporciona una base para entidades ficticias y de la potestad de actuar dentro de sus derechos. Tiene denominación propia y adquiere los derechos y obligaciones de una persona, otorgándole a la persona jurídica varias características (Sánchez, 2017).

Como hemos visto, el concepto de entidad jurídica ha seguido desarrollándose, y con él trajo el surgimiento de diferentes teorías, como la teoría de la ficción, la teoría del realismo o la teoría del reconocimiento y denegación de la persona jurídica.

En resumen, se puede decir que la condición de persona jurídica es una característica típica de las empresas, pero no todas las empresas tienen la condición de persona jurídica, lo que permite hacer un breve análisis de qué es una empresa y qué tipos de asociaciones existen en Ecuador con la finalidad de determinar qué asociaciones tienen o no personalidad jurídica y, por tanto, qué asociaciones pueden estar sujetas a las normas sobre levantamiento del velo social en la actualidad y sus límites de responsabilidad (Mila, 2020).

### **2.1.2 Sociedades**

Para los sociólogos, la sociedad es la piedra angular de todo. El tipo de sociedad en la que vivimos determina muchos aspectos de nuestras vidas, como dónde crecemos, cómo somos influenciados, a quién conocemos, qué hacemos y cómo experimentamos la vida. Cada sociedad es diferente y hay millones en todo el mundo, estas están conformadas desde los pequeños clanes a naciones.

Una sociedad está formada por su gente y las instituciones que la rodean. Una característica de las sociedades más avanzadas es que sus miembros suelen compartir la autoridad política.

Aristóteles alude dentro de sus escritos que "El hombre es un ser social por naturaleza" (Cárdenas y otros, 2010), esto denota que desde la antigüedad el método de sobrevivencia del ser humano o herramienta ha sido la sociedad, ya que el hombre para poder mantenerse y desarrollarse ha necesitado de los demás, adjuntando que, esto sería la clave para que así se pudiera materializar objetivos y lograr una mejor calidad de vida.

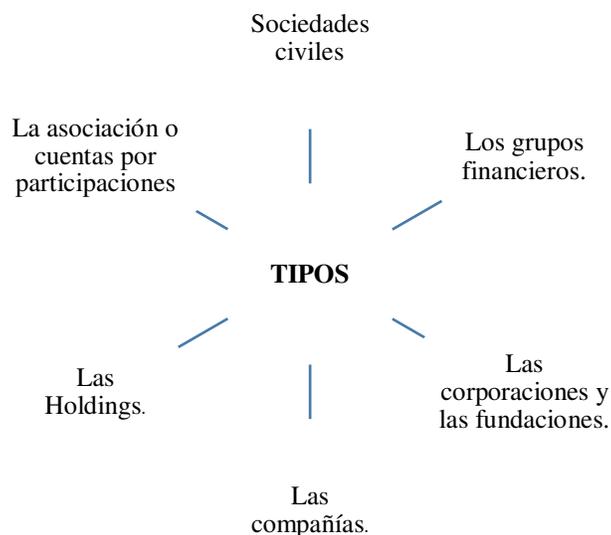
Esta ideología de sociedad se ha encontrado en constante evolución y fue tornando significados más amplios dentro del derecho, esto se dio hasta el punto de que dentro de las sociedades se crearán otras sociedades que puedan suplir necesidades puntuales como el lucro mercantil.

De lo antes planteados con base a la sociedad y el lucro como necesidad, da origen a la idea de que ciertos objetivos mercantilistas no se pueden lograr individualmente, incluso cuando las personas son parte de una sociedad como una nación o un Estado, porque se requiere "el esfuerzo o los recursos de muchas personas para tratar de lograr un resultado rentable". beneficios que esto puede suponer.

### **Tipos de Asociaciones en Ecuador**

En Ecuador, una asociación es una forma jurídica de organización empresarial que permite a varias personas aunar sus fuerzas y recursos para lograr objetivos comunes. Algunos tipos de negocios comunes son corporaciones, compañías y negocios estrechamente relacionados. Cada tipo tiene sus propias características y requisitos legales.

**Cuadro No. 1: Tipo de Asociaciones en Ecuador**



Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.

Entre los tipos que señala nuestra legislación, tenemos:

**Sociedades civiles. –**

En el Ecuador, la sociedad civil es una forma de organización creada por personas, que se unen para lograr objetivos comunes y no de naturaleza comercial. Estas asociaciones pueden estar orientadas a actividades culturales, educativas, científicas, deportivas, sociales o benéficas. A diferencia de las sociedades comerciales, el objetivo principal de las empresas privadas no es el beneficio mercantil (Cueva, 2018).

Este tipo de sociedades, se encuentran reguladas en el Código Civil ecuatoriano, en el artículo 1957 su título XXVI del cuarto libro, este nos señala que es un contrato que se celebra entre dos o más personas que optan por algo en común y dividir los beneficios independientemente de los socios, en otras palabras, como una persona jurídica (Arroba López, 2021).

Estas sociedades se les ha atribuido personalidad jurídica y para efectos de sus constituciones, deberán ser elevados a escritura pública y cumpliendo lo establecido en las leyes. En estas cláusulas deberá constar la distribución de desempeño, distribución de desempeño de terceros, formulario de colocación, perdidas y beneficios. Además, no se puede considerar que existe una sociedad civil si cada socio no tiene nada en común ni en la industria ni en los servicios. En cuanto al plazo de la sociedad, las sociedades poseen una duración acordada a lo que los socios estipulan en sus cláusulas, no posee tiempo mínimo o máximo.

Existen diferentes clases de sociedades, estas son colectivas, comandita y anónima.

### **Cuadro No. 2: Clase de Sociedades**

<b>COLECTIVAS</b>	Una sociedad colectiva es una sociedad en la que todos los socios se administran por sí mismos o mediante un agente elegido de común acuerdo
<b>COMANDITA</b>	Una sociedad en comandita es una sociedad en la que uno o más socios asumen únicamente obligaciones hasta su valor de inversión.
<b>ANÓNIMA</b>	Una sociedad anónima es aquella cuyos fondos sociales son proporcionados por accionistas que sólo son responsables del valor de sus acciones.

Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.

### **Los grupos financieros. –**

Los grupos financieros se encuentran regulados por el Código Orgánico Monetario y Financiero, y reconocidos acorde a la resolución de la Superintendencia de Bancos.

En Ecuador, es un grupo de instituciones financieras que operan juntas bajo una única estructura o control. Estos grupos pueden incluir entidades como bancos, compañías de seguros, entre otras instituciones. La regulación de los grupos financieros en el Ecuador está diseñada para monitorear y controlar sus actividades con el fin de asegurar la solidez y estabilidad del sistema financiero (Carrión Fierro, 2019).

Un grupo financiero, formado por un ente controlador que no sea propietario de más de un banco o institución financiera estatal privada, empresas privadas o de inversión y desarrollo, así como empresas de servicios financieros o auxiliares; por lo tanto, si la sociedad controladora posee al menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto en cada institución miembro o grupo financiero, según lo determine la Autoridad Bancaria, existe una presunción de que la creación del grupo financiero ocurre después de un informe razonable.

### **Las corporaciones y las fundaciones. –**

En el Ecuador las corporaciones y fundaciones son personas jurídicas con un objeto específico.

- **corporaciones:** es una organización formada por personas naturales o jurídicas cuyo objeto es la realización de actividades comerciales, industriales o profesionales. Tienen fines de lucro y pueden tener una estructura más flexible que otras formas legales.
- **Fundaciones:** Son organizaciones sin fines de lucro constituidas para realizar actividades benéficas, culturales, educativas o sociales. Su objetivo principal es beneficiar a la comunidad, no generar ganancias para sus miembros. Se rigen por leyes específicas y deben seguir ciertas estructuras y reglas.

Ambas entidades están sujetas a regulaciones específicas en Ecuador para asegurar su transparencia, legalidad y contribución positiva a la sociedad.

### **Las compañías. –**

En Ecuador, el término "compañía" generalmente se refiere a una entidad comercial con ánimo de lucro. Existen 6 tipos de compañías en el Ecuador y todas ellas deben tener personalidad jurídica, por lo que la Ley de Compañías enumera los tipos regulados en el Ecuador:

**Compañía de Nombre Colectivo:** es otra forma legal de entidad comercial. Este tipo de compañía se caracteriza por tener un nombre que incluye el nombre de uno o más socios. Algunas características clave de una compañía de nombre colectivo incluyen: Los socios son personalmente responsables de las deudas y obligaciones de la compañía hasta el límite de sus bienes personales; los socios suelen estar más involucrados en la gestión y operación de la empresa en comparación con otras formas legales; el nombre de la compañía debe incluir el nombre de al menos uno de los socios. Por ejemplo, "Juan Pérez y Compañía"

Aunque hay regulaciones y requisitos legales, la estructura de una compañía de nombre colectivo ofrece cierta flexibilidad en comparación con otras formas legales.

**Compañía de Responsabilidad Limitada:** Una estructura empresarial en la que los socios tienen responsabilidad limitada, es decir no son personalmente responsables de las deudas de la empresa, aparte de su aportación de capital.

**Compañía Anónima:** una forma de entidad comercial en la que el capital social se divide en acciones. Los accionistas no son personalmente responsables de las deudas contraídas fuera de la inversión de la empresa.

**Compañía de Comandita Simple y Dividida por Acciones:** es una forma legal de entidad comercial que combina características de la compañía de comandita simple y la compañía por acciones. Algunas características clave incluyen: Al igual que en una compañía de comandita simple, esta estructura incluye dos tipos de socios: los comanditarios, que tienen responsabilidad limitada al monto de su aporte, y los comanditados, que tienen

responsabilidad ilimitada; La compañía también emite acciones, permitiendo la participación de inversores adicionales. Esto combina elementos de la compañía por acciones; El nombre de la compañía debe incluir el nombre de al menos uno de los socios comanditados; La estructura de esta compañía ofrece cierta flexibilidad y es esencial cumplir con las regulaciones específicas y los requisitos legales al establecer y operar una compañía de comandita simple y dividida por acciones en Ecuador. Esto incluye el registro adecuado y el cumplimiento de las leyes vigentes.

La Compañía de Economía Mixta: Guarda similitud con una sociedad anónima, pero su capital está formado por estructuras pertenecientes a la administración estatal, como municipios, diputaciones provinciales, etc. Además, el Ministerio de finanzas puede eximir temporalmente a las empresas económicas del pago de impuestos. Para facilitar el establecimiento y desarrollo, se adoptará un sistema mixto, que se gestionará según las reglas de una sociedad de responsabilidad limitada en cuanto al número de socios, tipos de pasivos y liquidez de las acciones.

La Sociedad por Acciones Simplificadas: La simplificación de las sociedades anónimas es nueva en el Ecuador y en 2020 se incorporó esta figura legal. Estas sociedades tienen carácter mercantil y pueden constituirse con flexibilidad, ya que no requieren actas de asambleas, actos públicos ni inscripción en el registro mercantil. Esto significa que los votantes no tendrán que pagar por su creación. La novedad de este tipo de empresas comerciales es que no requieren un capital social oneroso, ya que pueden constituirse con tan solo 1 dólar. Si bien estas empresas rinden cuentas ante entidades controladas por el Estado, el monto de su aporte de capital será estrictamente limitada, ya que, según lo dispuesto en la Ley de compañías, es una persona jurídica separada de los accionistas y sujeta a regulación legal.

Estas empresas están sujetas a regulaciones especiales en Ecuador y deben registrarse y operar bajo las leyes comerciales y corporativas del país.

### **Las Holdings. –**

Un holding no es más que sociedades agrupadas formadas por una empresa dominante y una o más empresas filiales; el término “holdings” proviene del inglés “holding”, que según

manifiesta la Universidad de Oxford significa “poseer”, por lo que podemos decir que “holding company” se refiere a una empresa principal que tiene control sobre empresas subsidiarias que tienen sus personalidad jurídica propia, pero no tienen capacidad de toma de decisiones, esto se debe a que la empresa dominante posee el 50% de todas las empresas que integran la sociedad holding (Barrera Pedemonte, 2004).

Una sociedad holding generalmente se refiere a una empresa matriz que posee y controla otras empresas (llamadas subsidiarias). La estructura de la sociedad holding se utiliza para la gestión centralizada de las operaciones y recursos de las subsidiarias. Algunas características clave de las sociedades holding ecuatorianas son:

- La sociedad controladora posee la mayoría de las acciones o activos de la filial, lo que le permite ejercer control sobre sus operaciones.
- La estructura competitiva promueve la diversificación de las inversiones, ya que la empresa matriz puede participar en diversas industrias a través de filiales
- La responsabilidad de la sociedad controladora generalmente se limita a sus inversiones en subsidiarias, lo que brinda cierto nivel de protección para sus activos.
- La gestión centralizada a través de un holding puede mejorar la eficiencia en la toma de decisiones y la capacidad de coordinar recursos entre filiales.

Es importante señalar que la formación y operación de una sociedad holding ecuatoriana está sujeta a reglas especiales. Las empresas que elijan esta estructura deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por las autoridades locales.

### **La asociación o cuentas por participaciones. –**

Una asociación o una cuenta de participación son instituciones creadas por comerciantes (personas físicas o jurídicas) que permite a una o más personas participar de las ganancias o pedidos de la empresa de la que son miembros, por lo que el único tercero que estas personas ponen a disposición es capital, no tienen ningún tipo de responsabilidad sobre los negocios de las partes contratantes, son inversionistas puros y por lo tanto estos inversionistas tienen derechos u obligaciones sólo con sus partes contratantes y no con los acreedores, proveedores y acreedores. En consecuencia, estas asociaciones están exentas de las formalidades de

constitución, por lo que la asociación no tiene la condición de persona jurídica, ya que los miembros no aportan capital como socios o accionistas

### **Levantamiento del Velo Societario**

Cabe mencionar, que a lo largo de los años la doctrina del levantamiento del velo societario, ha tenido diferentes nombres según los distintos países que utilizan esta teoría, entre ellos: “teoría de la inoponibilidad de la personalidad jurídica”, “teoría de la desestimación de la personalidad jurídica”, “limitación de la personalidad jurídica”, “corrimiento del velo societario”, “penetración de la personalidad jurídica”, “teoría del ego”, “redhibición de la personalidad”, “pearing of corporate veil”, “disregard of entity” o “to left the veil”, “superación de la personalidad jurídica”, “abuso de la personalidad”, “doctrina del allanamiento de la personalidad jurídica”, etc.

De la teoría del levantamiento del velo, se desprende por necesidad de los intereses verdaderos que tienen los socios o de cualquier controlador que se encuentra detrás de la coraza protectora del velo, ya que el levantamiento de esta figura busca la equidad y la justicia basada en la integridad y la buena fe de las instituciones (Lip & Lip, 2022).

Dentro de las relaciones contractuales y articulados que posee el Código Civil podemos encontrar la buena fe. Podemos aludir que, al momento de celebrar un contrato, ambas partes deben cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. Estas obligaciones son establecidas por ambas partes sin intención de dañar a la otra, no obstante, las obligaciones están determinadas por el acuerdo de las partes basado en la autonomía de las partes y están limitadas únicamente por las buenas costumbres y leyes, por lo que se puede decir que la integridad se refiere al comportamiento moral y social que es el camino hacia la integridad. Siendo esta una de las maneras para lograr unir el derecho y como consecuencia alcanzar la seguridad, la paz, el bien común, la justicia y los intereses comunes.

La buena fe es, por tanto, considerada un principio jurídico general, una fuente del derecho, una norma de conducta y una obligación que se materializan al no traicionar la confianza, por lo que debe ser interpretada desde el punto de vista de las partes en el caso y dentro del acuerdo, pero no de terceros o traductores, aunque muchas veces esto varía como en el

ejemplo de los vicios oculto y la intervención de conocedores del derecho o de la materia contractual.

Respecto al resto de principios como la equidad y la justicia se menciona que estos principios tienen como objetivo crear reglas uniformes para levantar el velo de manera que se garantice y respete la seguridad jurídica. La justicia en sí misma puede considerarse una virtud del orden, de modo que la equidad es justicia, es una norma o estándar para los jueces o funcionarios administrativos en la toma de decisiones, y significa una interpretación y aplicación estricta de la justicia. Por tanto, la justicia y la equidad no son la corrección de las normas, sino la interpretación adecuada de las normas.

También se puede considerar la equidad como procedimiento justo, consecuentemente cabe señalar que el levantamiento del velo corporativo sólo debe utilizarse como último recurso si la empresa actúa de manera fraudulenta, perjudica los intereses de terceros, abusa de derechos o tiene fines antisociales (Andrade Ubidia, 2017).

Explicados los principios que subyacen al levantamiento del velo, se puede decir que la abolición de la condición de persona jurídica desestima el velo societario como garantía para las sociedades mercantilistas, ya que tiene las características del mercantilismo según la ley. La finalidad, pero no en forma que abuse de los derechos o induzca a error de la ley y cause daño a terceros, de modo que las acciones contrarias sean reparativas, para proteger los derechos y principios, pero esta figura societaria no se limita a la socios o accionistas de la empresa y no va en contra de la condición de persona jurídica, pero también se ha usado para levantar el velo corporativo en relación con las actividades de la filial en relación con la empresa matriz.

Por tanto, el levantamiento del velo societario es la no separación de la persona jurídica y sus integrantes, lo que impone a los integrantes de la empresa responsabilidad por daños arbitrarios a los acreedores legales de la empresa. Por ello, algunos autores se refieren a la ley como inaplicable. La personalidad jurídica no es más que desconocimiento o elusión de restricciones de la responsabilidad. Por ello, hay autores que se refieren a la ley como inaplicable (Nishizawa, 2023):

- Antonio Fernández manifiesta que “Consiste en una parte de la entidad jurídica. Por lo tanto, una abolición parcial de la personalidad requiere que la entidad continúe existiendo y aún pueda disfrutarla y utilizarla; pero cabe señalar que el levantamiento del velo societario no sólo elimina la responsabilidad limitada, sino que también socava la esencia de la empresa” (Fernández, 2017).
- Calderón Olaya “Levantar el velo es la distribución de los bienes, las responsabilidades de los socios o accionistas, y los deberes y responsabilidades de la sociedad” (Calderón, 2015).

Es decir, levantar el velo corporativo es una actividad encaminada a romper con la forma externa de una persona jurídica, ahondar en su interior, quitarle la capa protectora, examinar los verdaderos intereses o fines de la empresa, consiguiendo así alcanzarlos. Su propósito. Su objetivo es eliminar la desigualdad y garantizar la justicia y la seguridad jurídica.

### **Antecedentes del velo societario**

El levantamiento del velo societario se originó en el derecho anglosajón y surge de decisiones judiciales que exigen a los jueces ejercer una buena dosis de crítica sin un estricto cumplimiento de la ley vigente, otorgándole al juzgador la potestad de distinguir entre dos propiedades jurídicas, el que representaba las entidades y la gestión, reconocida como persona jurídica, y la persona física o socio de una entidad en general, que era la persona natural (Saavedra , 2011).

En primer lugar, cabe señalar que la existencia de la imagen del levantamiento del velo no sería posible sin la existencia previa de la personalidad jurídica, la creación de las empresas y responsabilidad limitada, que ya comentamos en los párrafos anteriores. En este sentido Anzola nos menciona que “el propósito de levantar el velo consistió en evitar que los actores corporativos abusaran de la entidad corporativa y dañen a terceros, pero la idea no es nueva para la ley” (Anzola, 2010).

En la Europa medieval, los italianos que comerciaban ya estaban agrupados como sociedades, en consecuencia, fue necesario separar el capital de los socios y de la empresa, creando de esta manera persona jurídica, y con el paso de los años debido a su destreza los intereses de los

miembros de estas entidades comenzaron a abusar de sus beneficios y así influir en terceros, por lo que aquí surgió la necesidad de una persona jurídica que ayude a los acreedores del empresario a regular estas situaciones.

Así, los países que propusieron por primera vez teorías para prevenir el abuso empresarial fueron aquellos que se encontraban bajo la corriente de common law. Esta influencia de ley dio origen a la doctrina de la "entidad - disregard of entity'", conocida a lo largo de los años como "perforar el velo corporativo - lifting of piercing the corporate veil", que alcanzó su auge en Estados Unidos durante la Primera Guerra Mundial con el objetivo de determinar la verdadera nacionalidad de una empresa. Debido a la guerra, las empresas estadounidenses con ciudadanos extranjeros no eran bien consideradas en los países donde llevaban a cabo sus actividades económicas, por lo que esto se consideró crucial el acceder a la persona jurídica (Morgera, 2020).

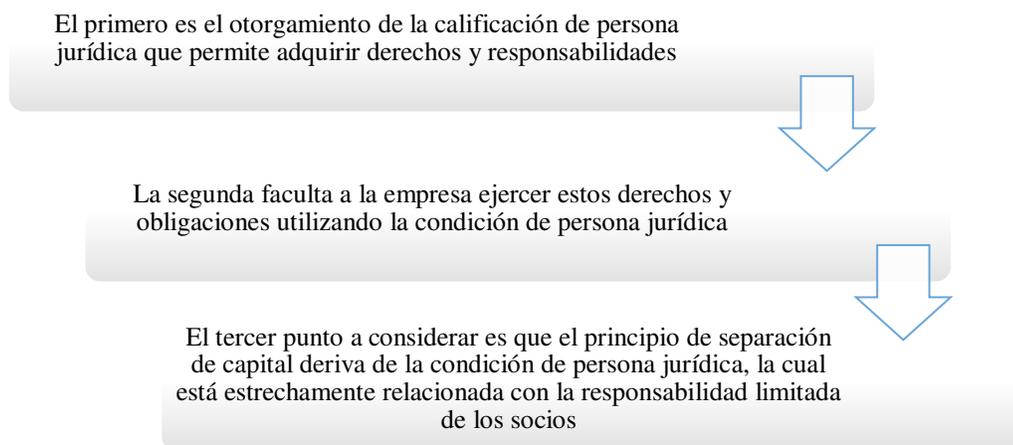
### **Alcance y Efectos**

Al levantar el velo societario y negar parcialmente la personalidad de la compañía, la responsabilidad que originalmente pertenecía únicamente a la corporación se atribuirá a la persona que abusó de la persona jurídica. las lesiones también tendrán una mayor responsabilidad (Prado, 2017).

Los terceros, deben responder juntos, y aquellos que son verdaderamente responsables también deben responder utilizando principios generales, que según consta en los artículos 2367 y 2371 de nuestro Código Civil Ecuatoriano, incluye el hecho de que cualquier deuda personal da al acreedor el derecho de proceder contra todos los bienes, sean muebles o inmuebles que pertenezcan al deudor, ya sean presentes o futuros, excepto aquellos bienes que no pueden ser embargados, y por lo tanto el acreedor puede reclamar todos los bienes muebles o bienes inmuebles del deudor. Los jueces venden todos los bienes del deudor hasta el valor de sus créditos, incluidos los intereses y los costos de recuperación, de modo que, si los bienes son suficientes, quedarán plenamente satisfechos con el producto, y si los bienes son insuficientes, entonces proporcionalmente, y si no hay motivos especiales, se asignará prioridad a ciertos créditos (Habet abogados, 2021).

Sin embargo, en este caso, el alcance de la responsabilidad de la empresa por este deber sigue siendo cuestionable porque en cuanto a la calificación de personas jurídicas, existen tres aspectos:

### **Cuadro No. 3: Alcance y efectos**



*Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.*

Es importante recordar que una empresa puede no poseer responsabilidad limitada y a la vez si poseer personalidad jurídica, debido a que la responsabilidad limitada se da como consecuencia de la personalidad jurídica, pero una empresa no puede tener responsabilidad limitada si no tiene personalidad (Derechoecuador.com, 2005) , como por ejemplo una en comandita o nombre colectivo, ya que desde su creación no cuentan con responsabilidad limitada, es decir desde la fecha de constitución, en caso de que S.A.S cuando sus accionistas puedan renunciar a este requisito de limitación de responsabilidad.

Así, la negación de la condición de persona jurídica no sólo se produce en un sentido económico o material, sino que la empresa ya no es considerada una entidad independiente de accionistas o socios o entidades que controlan sus actividades, sino sólo en relación con los daños causados por la empresa. Así, convertirse en tercero por abuso de derechos personales puede tener consecuencias no sólo económicas, sino también en relación con la nacionalidad

de la empresa, ya que puede afectar el ordenamiento jurídico aplicable o ser relevante en relación con la determinación de la competencia o se puede entender mejor si el capital de la empresa es inversión extranjera, porque en el ámbito internacional se utiliza principalmente para asegurar la protección de los inversores.

Del párrafo anterior se desprende que levantar el velo de la empresa es muy cauteloso y el impacto también es muy significativo.

Uno de los juicios en oposición del levantamiento del velo corporativo es que puede tener un impacto negativo en la economía nacional, ya que una de las razones por las que algunas personas invierten en una compañía de responsabilidad limitada es precisamente la separación de capital y capital. La diferencia entre una empresa y sus miembros, pero, debe entenderse que levantar el velo corporativo es un último recurso, proporcionando así seguridad jurídica, además, el levantamiento del velo corporativo se basa en la equidad y la justicia y tiene como objetivo detectar fraudes y comportamientos ilegales o corregir una actividad que causa daño a un tercero (a menos que se abuse de la persona), (Zapata-Flórez, 2022).

Esto nos lleva a aludir que otro efecto de perforar el velo corporativo es que brinda seguridad a los acreedores o clientes de la empresa para que puedan sentirse seguros al hacer negocios con la compañía de responsabilidad limitada y obtener más poder y acuerdos de seguridad, pero el efecto no solo es bueno para los acreedores, pero también tiene un efecto positivo en la gestión de la empresa, porque en principio la responsabilidad limitada surge de los socios o accionistas. Mientras la empresa o sus directivos puedan obtener beneficios, no hay que preocuparse demasiado sobre las actividades que realizan, por lo que el resultado de la divulgación es que los socios o accionistas conocen mejor a la empresa y a sus directivos y tratan de crear formas de detener la corrupción interna.

### **Presupuestos legales**

En nuestra legislación podemos observar lo dispuesto en el artículo 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Compañías que definen la situación a la que nos enfrentamos a la

hora de aplicar el levantamiento del velo social. Para explicar mejor, continuaré citando el artículo anterior:

El levantamiento del velo sólo podrá ordenarse mediante orden judicial o, en su caso, mediante laudo arbitral. Por lo tanto, ninguna autoridad administrativa podrá autorizarlo en ningún caso sin excepción. Además, bajo ninguna circunstancia un juez, tribunal u otra institución (incluidos funcionarios públicos de cualquier tipo) debe ordenar el levantamiento del velo corporativo como medida de seguridad.

Una sentencia u orden que levante el velo corporativo garantizará que, si es posible, las cosas regresen al estado en que se hallaban antes del abuso del fraude o abuso, y que los responsables sean considerados personal y solidariamente responsables. Obligaciones contractuales, sin que ello afecte a la adecuada indemnización del daño causado. En todo caso, los derechos de terceros obtenidos de buena fe serán respetados y no podrán verse afectados.

El levantamiento del velo o la celebración de actos o contratos perjudiciales, sólo puede declararse ante un tribunal como una de las mociones en un proceso particular por conspiración o mediante el levantamiento apropiado en un caso de velo corporativo iniciado en un caso civil. y un juez comercial en el domicilio de la empresa. El culpable elige el lugar.

Si surge un conflicto dentro de la empresa, el tribunal arbitral puede ordenar el levantamiento del velo social si así lo estipulan los estatutos de la empresa. Podrá también el tribunal arbitral ordenar el levantamiento del velo y exigir responsabilidad solidaria y personal a los socios, accionistas o directivos de la firma usuaria de los firmantes del acuerdo arbitral de conformidad con lo dispuesto en este artículo. siempre que se pueda probar inequívocamente que socios, accionistas o administradores que no hayan firmado con la Persona participan activa y decisivamente en la celebración, negociación, terminación o ejecución de un negocio jurídico, incluido un acuerdo arbitral, o relacionado con este acuerdo (Zapata, 2023).

### **Tipos de desestimación de la personalidad jurídica de la compañía**

Según la doctrina existen tres tipos de desestimación:

#### Cuadro No. 4: Tipos de Desestimación



*Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.*

#### **Desestimación Activa**

Esto sucede cuando se hace en beneficio de un tercero. Esto significa que la solicitud la realiza una persona que cree que ha sido abusada por una entidad jurídica ficticia.

A este modo de desestimación se deriva otro tipo llamado desestimación o descarga personal activa inversa, que ocurre cuando los acreedores de un individuo pueden atacar al individuo por transferir activos de manera fraudulenta a una empresa bajo su control. Si se aplica este tipo de denegación de personalidad jurídica inversa, la empresa y sus propietarios entrarán en quiebra y la empresa y sus propietarios pasarán a ser una sola entidad, haciendo que la empresa y sus socios o accionistas sean solidariamente responsables y, por tanto, disueltas. Beneficios de independencia y segregación de patrimonio entre socios o accionistas y la entidad virtual para que los acreedores del socio concursado puedan obtener directamente los bienes de la persona jurídica, así como los bienes del negocio a través de esta figura. Forman diferentes niveles de estructura corporativa, ya que los miembros son solidariamente responsables una vez que se levanta el velo corporativo (Aponte, 2021).

De este modo, la desestimación inversa se considera en cualquier caso más controvertido y controvertido que un rechazo directo que rasgue el velo corporativo, ya que obliga a los stakeholders de la empresa (administradores, acreedores y accionistas) a enfrentarse a la

misma, cuestionando a un acreedor de un accionista sobre la equidad y justicia de la desestimación inversa.

### **Desestimación Pasiva**

Se hace a favor de sus socios o accionistas o de la propia empresa, lo que significa que quien solicita el levantamiento del velo es miembro de la propia empresa, alegando que uno o más integrantes de la entidad pantalla o sus empleados han adquirido un interés ilegítimo en la empresa y, en algunos casos, dichos despidos ayudarán a proteger el capital social (Urbina, 2011).

### **Desestimación De Interés Publica**

Se estima la existencia del desistimiento de interés público respecto a la personalidad con el objeto de:

- a) Evitar el uso indebido de la personalidad o el fraude en perjuicio del interés público
- b) Regular la actividad de las personas jurídicas por motivos de administración estatal o de gobierno.
- c) Regulación de la actividad económica de entidades ficticias por motivos políticos

En este modo, el Estado exige el principio de levantamiento del velo corporativo a través de una de las entidades que integran la administración estatal, pero si esto sucede, el velo corporativo no se aplicará en interés de la sociedad solicitante. Por el contrario, al quedar expuesta, se ignorará la personalidad de la empresa en favor del país en su conjunto; la abrogación de estos derechos de privacidad generalmente se refiere a derechos públicos, como los derechos fiscales.

### **La Responsabilidad**

#### **Alcance**

Dentro del siguiente apartado se analizará la persecución de la responsabilidad bajo la teoría del levantamiento del velo debido que esta doctrina nos indica que una vez se lleve a cabo la desestimación de su personalidad jurídica y se causan daños o pérdidas a un tercero que lo

hace de buena fe, la Persona quien se beneficie de actividades ilícitas, ordene o realice actividades ilícitas de tal manera que quien controle o abuse de la personalidad de la empresa será responsable personal, solidaria y directa.

La responsabilidad es la obligación de realizar ética y conscientemente un deber, tarea u obligación y aceptar las consecuencias de las propias acciones.

La base de la responsabilidad jurídica es el cumplimiento de los actos normativos establecidos por el ordenamiento jurídico. Esto significa el deber de responder a acciones que puedan tener consecuencias legales, como compensar daños, honrar un contrato o responder ante las autoridades legales cuando se infringe la ley. La naturaleza específica de la responsabilidad legal puede variar según la jurisdicción y el contexto legal aplicable.

Dentro de las empresas existen grados de responsabilidad legal que alude a la obligación de una organización de cumplir con las normas, leyes y reglamentos eficaz en su jurisdicción. Esto significa que las empresas son responsables de sus acciones y decisiones y deben soportar las consecuencias que conlleve el incumplimiento o actuaciones indebidas (Alguacil, 2023).

La responsabilidad y el daño dentro del derecho está estrechamente relacionada, se dice que: Con el paso de los años, la teoría tradicional de daño indemnizable se ha ido ampliando debido a la existencia de víctimas colectivas, riesgos de desarrollo y otras circunstancias especiales, porque los daños fueron causados antes de que ocurriera el daño. . . se soporta, cediendo ante posibilidades catastróficas, pero hoy estamos tratando de encontrar al responsable, a través de la palabra responsabilidad para entender la situación cuando la ley impone la obligación de compensar la pérdida de propiedad, dicho de otra manera, la responsabilidad es el reconocimiento jurídico de que una persona tiene la obligación de reparar o indemnizar a otra por los daños causados por acciones propias o ajenas. Esto significa que los daños causados a una persona deben ser cubiertos por los bienes de otra persona.

Dentro del libro “Elementos de la responsabilidad civil” de López Mesa se materializa de forma escrita que la responsabilidad es un concepto secundario que presupone una relación o el vínculo entre dos entidades o sujetos y en última instancia resuelve la obligación de compensar (López M. , 2009).

## Tipos De Responsabilidad

**Cuadro No. 5: Tipos de Responsabilidad**



*Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.*

Subsiguiente se explicará los diferentes tipos de responsabilidad.

### **Responsabilidad internacional. –**

La responsabilidad en el derecho internacional hace mención al deber de los estados y otras entidades internacionales de cumplir con sus obligaciones y actuar de acuerdo con las normas y principios del derecho internacional. Algunos aspectos clave incluyen: los Estados son responsables de cumplir con sus obligaciones bajo los tratados, convenciones y el derecho internacional consuetudinario; las organizaciones internacionales también pueden ser consideradas responsables de sus acciones y deben actuar de conformidad con sus estatutos y su propósito; en algunos casos, incl. jefes de estado Las personas pueden ser procesadas por violaciones graves del derecho internacional, como crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad; la responsabilidad puede surgir cuando un Estado causa daño a otro Estado o a sus ciudadanos, lo que da lugar a una reclamación de indemnización; El derecho internacional también permite la protección de los derechos humanos. Los ámbitos de responsabilidad pertinentes imponen obligaciones al Estado y, en determinadas condiciones, también a los particulares (Estupiñan, 2012).

**Responsabilidad civil.** - La responsabilidad civil se refiere a la obligación de una persona u organización de reparar o compensar los daños causados por sus acciones a otros. Este concepto es fundamental en el ámbito del derecho civil y abarca diversas situaciones como:

- La responsabilidad contractual surge cuando una parte incumple un contrato y debe compensar a la otra parte por los daños y perjuicios.
- extracontractual o extracontractual se refiere a la obligación de reparar los daños causados a otra persona sin acuerdo previo, como negligencia, daño a la propiedad o difamación.
- los fabricantes y vendedores pueden ser responsables de los daños causados por productos defectuosos.
- Profesionales como médicos, abogados o contadores pueden ser responsables de los daños causados por errores u omisiones en el desempeño de sus funciones (Gaviria, 2005).

En pocas palabras, el objetivo de la responsabilidad civil es devolver a la parte afectada a la misma situación en la que se encontraría si no se hubiera producido la conducta ilícita. Este principio es esencial para garantizar la justicia y la compensación en situaciones legales.

#### **Responsabilidad administrativa. –**

Esta responsabilidad, al igual que la responsabilidad internacional, tiene como actores a los Estados, pero en esta medida el Estado no se responsabiliza de conductas reprobables según el derecho internacional, sino que la responsabilidad del Estado hacia sus ciudadanos será análisis de los ciudadanos. A esta modalidad de responsabilidad también se denomina responsabilidad objetiva del Estado. Entre sus elementos no se incluyen negligencia ni dolo. Su elemento principal, por el contrario, es la relación de causalidad entre la condición y el daño. Por tanto, la responsabilidad administrativa del Estado no es sólo objetiva, sino también directa, porque el Estado responde del daño causado por personas cuyos derechos seguramente serán duplicados. Por lo tanto, la máxima responsabilidad del Estado se direcciona en regular y proteger a las personas, así como de sus bienes, es decir, proporcionando a los ciudadanos seguridad para el bien común.

**Responsabilidad penal.** – se refiere al deber de perseguir los hechos delictivos. Algunos aspectos clave incluyen:

- la violación de las normas legales establecidas en el derecho penal u otras leyes.
- La responsabilidad penal generalmente requiere prueba de culpabilidad, que puede incluir la comisión intencional o negligente de un acto ilícito.
- Las consecuencias de la responsabilidad penal pueden incluir multas, libertad condicional, prisión u otras sanciones determinadas por el sistema legal.
- Los acusados tienen derecho a un juicio justo, a la presentación de pruebas y a un juicio para determinar su culpabilidad.
- Una persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable (Liñán & Pazmiño, 2021).

El objetivo de la responsabilidad penal es mantener el orden público, proteger a la sociedad y disuadir la delincuencia. El sistema legal cuenta con reglas y procedimientos para garantizar que la aplicación de sanciones penales sea justa y proporcionada a la gravedad del delito.

Sin embargo, la responsabilidad penal no es sólo responsabilidad de las personas físicas, sino también de las personas jurídicas, normalmente por delitos económicos. En la lucha contra los delitos económicos intentamos utilizar el llamado derecho penal económico (se entiende como un conjunto de normas jurídicas para la protección del orden público). ). Por lo tanto, en la economía nacional intervienen no sólo las personas naturales, sino también las personas jurídicas, que se encuentran entre las unidades económicas que generan mayores ingresos o transfieren recursos.

### **Quien Tiene La Responsabilidad Una Vez Aplicado El Velo Societario**

Como se logró observar en el apartado anterior, la responsabilidad civil es la forma de responsabilidad que más se acerca al levantamiento del velo social, ya sea contractual o extracontractual, que a su vez es compatible con el tipo de responsabilidad por el levantamiento del velo corporativo. Cuando se quita el velo corporativo, los principios y leyes exigen que la persona responsable del abuso de la personalidad jurídica sea responsable de la responsabilidad personal, directa y solidaria de la persona responsable del abuso de la

personalidad jurídica. Por lo tanto, estos tipos de responsabilidad ayudarán a determinar quién es responsable únicamente de los daños causados a terceros como consecuencia del mal uso de la persona jurídica.

## **2.2. Marco Legal**

### **2.2.1 Constitución de la República del Ecuador**

En el informe de CEPAL (2016), se menciona que, en el año 2007, el recién elegido presidente Rafael Correa propuso la convocatoria a una Asamblea Constituyente con una orientación de corte progresista y socialista, la cual fue aprobada en un referéndum llevado a cabo en 2007. Esta Asamblea se llevó a cabo en Montecristi en 2007, donde se recopilaron las opiniones de la ciudadanía a través de debates y consultas públicas, resultando en la elaboración de una nueva Constitución. Dicha Constitución fue sometida a un referéndum en septiembre de 2008, recibiendo un amplio respaldo, y finalmente fue promulgada el 20 de octubre de 2008.

La regulación del levantamiento del velo societario en la legislación ecuatoriana es un tema de gran importancia en el ámbito jurídico y empresarial. Por lo tanto, es necesario analizar cómo la Constitución de la República del Ecuador emitida por la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2021) establece principios y fundamentos del sistema económico del país, considerando la igualdad de derechos para todos, además el aseguramiento del acceso a la justicia y su imparcialidad, la importancia de normas claras y aplicables para la seguridad jurídica. Asimismo, el delineamiento del sistema económico inclusivo y diverso:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (ps. 11-12).

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (p.12).

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (p.137).

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (p.160).

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (p.161).

El principio 2 del artículo 11 expresa que todas las personas tienen igualdad de derechos y oportunidades, sin ser discriminadas, incluyendo su condición socioeconómica, ideología, o cualquier otra distinción que pueda afectar sus derechos. En el ámbito empresarial, implica que todos los actores, independientemente del cargo que ocupen, deben ser tratados de manera equitativa y sin discriminación. En el contexto de este trabajo, este principio asegura que los derechos y responsabilidades de los propietarios y accionistas de una empresa se deben regir por normativas que no discriminen ni favorezcan a ciertos grupos por sobre otros.

Por su parte, el principio 4 del mismo artículo, aborda la idea de que los derechos y garantías contenidos en la Constitución no pueden ser limitados o restringidos por ninguna norma legal, lo cual, implica asegurar que los derechos de las personas involucradas en una sociedad no sean afectados indebidamente por normativas o prácticas que puedan vulnerarlos.

El artículo 75 garantiza el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos e intereses de las personas, lo que, en el contexto de este trabajo implica que cualquier individuo o entidad afectada por prácticas abusivas relacionadas con el uso indebido de la personalidad jurídica de una empresa tiene el derecho de acudir a la justicia para buscar protección y reparación.

El artículo 82 sobre la seguridad jurídica garantiza que las normas sean claras y aplicadas por las autoridades competentes, de manera que los individuos y entidades involucrados en transacciones comerciales puedan confiar en que se respetarán sus derechos y obligaciones de acuerdo con la legislación establecida.

Por su lado, el artículo 283 establece un sistema económico social y solidario, pensado para garantizar el buen vivir y la armonía entre sociedad, Estado y mercado. Este enfoque resalta la importancia de la transparencia y responsabilidad en las actividades económicas, incluyendo aquellas realizadas a través de sociedades comerciales. Además, reconoce la economía popular y solidaria, que engloba formas de organización más participativas y éticas como cooperativas y asociaciones. En este marco promueve la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de los principios éticos en las prácticas empresariales.

El artículo 319 reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, incluyendo, entre otras, las empresariales públicas o privadas. Estas formas de organización diversas tienen personalidades jurídicas distintas, que de acuerdo a su naturaleza pueden estar involucradas en transacciones comerciales, contratos y responsabilidades legales.

Por último, el Artículo 321 reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en diversas formas, incluyendo lo público, privado, comunitario, estatal, asociativo, cooperativo y mixto. Estas diferentes formas de propiedad también se aplican a las personas jurídicas, como las empresas y organizaciones. En el contexto de la función social y ambiental, es necesario considerar cómo estas diferentes formas de propiedad cumplen con sus responsabilidades hacia la sociedad y el medio ambiente. La protección de los derechos de los trabajadores y la prevención de abusos también están relacionadas con esta función.

### **2.2.2 Código civil**

El Código Civil de Ecuador, promulgado por primera vez en 1861 durante la presidencia de Gabriel García Moreno, establece las disposiciones legales en asuntos civiles. Fue redactado por una comisión de juristas y se inspiró en el Código Napoleónico y el Código Civil de Colombia. A lo largo del tiempo, ha experimentado diversas reformas para adaptarse a los cambios sociales y legales (Torres y Salazar, 2015).

Los siguientes artículos del Código Civil ecuatoriano emitido por el H. Congreso Nacional (2022) definen los conceptos fundamentales para comprender el funcionamiento y la naturaleza de las personas jurídicas. Estos conceptos incluyen la acción de abuso del derecho, las limitaciones en cuanto a responsabilidades y la separación de elementos de las corporaciones de las de sus socios:

Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (p. 68).

Art. 568.- Lo que pertenece a una corporación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación.

Sin embargo, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad (p. 69).

Art. 1957.- Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan.

La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados (p. 225).

Art. ... .- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 797-2S, 26-IX-2012).- Constituye abuso del derecho cuando su titular excede irrazonablemente y de modo manifiesto sus límites, de tal suerte que se perviertan o se desvíen, deliberada y voluntariamente, los fines del ordenamiento jurídico (p. 9).

Art. 1527.- En general, cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, está obligado solamente a su parte o cuota en la deuda; y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley, puede exigirse a cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda; y entonces la obligación es solidaria o in sólidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley (p. 176-177).

Con el artículo 564, se permite comprender la separación entre las empresas y sus propietarios, lo cual es relevante para el tema del presente trabajo de investigación. Se establece que las empresas tienen una existencia legal independiente de sus accionistas o socios, a menos que circunstancias específicas justifiquen el levantamiento del velo para desvelar la realidad detrás de la entidad legal.

El artículo 568 establece una clara separación entre los activos y pasivos de una corporación y los de sus miembros individuales, delimitando la responsabilidad y los derechos de los individuos que forman parte. Se señala que lo que pertenece a la corporación no pertenece a ninguno de sus miembros individualmente, y viceversa, de la misma manera, las deudas de la corporación no dan derecho a nadie para reclamarlas a los individuos que la componen ni sobre sus bienes personales. Además, se menciona que los miembros pueden obligarse solidariamente si así lo estipulan expresamente.

Por otro lado, el artículo 1957 del Código Civil ecuatoriano es fundamental para comprender la naturaleza jurídica de las sociedades comerciales y su relación con el levantamiento del velo societario. Al reconocer que la sociedad forma una persona jurídica independiente de sus socios, este artículo subraya la importancia de la separación legal entre la entidad empresarial y sus propietarios. Esto es relevante para el tema de la tesis, ya que el levantamiento del velo societario implica la posibilidad de ignorar esta separación en ciertas circunstancias específicas, lo que tiene implicaciones legales y económicas significativas en el ámbito empresarial ecuatoriano del 2023.

Al respecto del artículo innumerado, esto ocurre cuando una persona sobrepasa de manera irrazonable y evidente los límites de sus derechos, desviándose intencionalmente de los objetivos establecidos por la ley. Al respecto del tema de esta tesis, el abuso del derecho también puede manifestarse en situaciones donde se utiliza la personalidad jurídica de una empresa para fines fraudulentos o para eludir responsabilidades legales o financieras.

En el artículo 1527, se aborda la responsabilidad individual de cada deudor o acreedor en una obligación divisible. En primer lugar, se menciona que cada deudor está obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, considerando la naturaleza de responsabilidad limitada en una empresa, hasta el límite de su inversión o participación. Por otro lado, se indica que, bajo ciertas circunstancias (convención, testamento o ley), la responsabilidad de los miembros de una sociedad puede ser considerada solidaria y exigírseles el pago total de los acreedores.

### 2.2.3 Ley de Compañías

Después de la independencia de Ecuador en 1830, se adoptó el código de comercio español en 1831. En 1875, se promulgó un nuevo Código de Comercio elaborado por la Corte Suprema de Justicia. La nueva Constitución de Alfaro en 1906 llevó a la creación de otro código comercial, adoptando regulaciones de Venezuela. En 1960 se emitió el Código de Comercio actual, y en 1964 se implementó la Primera Ley de Compañías. Esta última fue considerada innovadora para las empresas existentes al establecer requisitos básicos de gestión societaria, antes regulados por el estatuto de cada compañía bajo el Código de Comercio, lo que permitía mayor discrecionalidad en las sociedades de la época (Chico, 2012).

La Ley de Compañías en Ecuador promulgada por el H. Congreso Nacional (2014), es necesaria para regular las sociedades comerciales en el país. Esta ley establece los tipos de sociedades, sus características, requisitos de constitución, derechos y deberes de los socios y administradores y normas para disolución y liquidación. Además, se menciona la desestimación jurídica en caso de una SAS a manera de contexto.

Art. 2.- Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

La compañía en nombre colectivo;

La compañía en comandita simple y dividida por acciones;

La compañía de responsabilidad limitada;

La compañía anónima; y,

La compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas (p.2).

Art. 17.- Por los fraudes, abusos o vías de hecho que se cometan a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, serán personal y solidariamente responsables:

Quienes los ordenaren o ejecutaren, sin perjuicio de la responsabilidad que a dichas personas pueda afectar;

Los que obtuvieren provecho, hasta lo que valga éste; y,

Los tenedores de los bienes para el efecto de la restitución.

Salvo los casos excepcionales expresamente determinados en la ley, la inoponibilidad de la personalidad jurídica solamente podrá declararse judicialmente, de manera alternativa, o como una de las pretensiones de un determinado juicio por colusión o mediante la correspondiente acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica de la compañía deducida ante un juez de lo civil y mercantil del domicilio de la compañía o del lugar en que se ejecutó o celebró el acto o contrato dañoso, a elección del actor (p.7).

Art. 17 A.- El desvelamiento societario o inoponibilidad de la personalidad jurídica contra una o más compañías y contra los presuntos responsables, se tramitará en procedimiento ordinario. Si la demanda se propusiere contra varias compañías y varias personas naturales,

el actor deberá presentar la demanda en el domicilio principal de la compañía o persona jurídica sobre la cual se pretenda oponerse a su personalidad jurídica.

En la demanda se podrán solicitar, como providencias preventivas, las prohibiciones de enajenar o gravar los bienes y derechos que estuvieren relacionados con la pretensión procesal y, de manera particular, de las acciones o participaciones o partes sociales de la o las compañías respectivas, así como la suspensión de cualquier proceso de liquidación o de cualquier orden de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de cualquiera de las compañías demandadas; las que, en su caso, serán ordenadas antes de cualquier citación con la demanda. La o el juzgador, a solicitud de parte, podrá disponer que la Superintendencia de Compañías y Valores ordene las inspecciones que fueren del caso para determinar que las prohibiciones de enajenar o gravar acciones fueron debidamente anotadas o registradas en el o los libros de acciones y accionistas (p.124).

Art. 17 B.- La acción de desvelamiento societario o inoponibilidad de la personalidad jurídica prescribirá en seis años, contados a partir del hecho correspondiente, si hubiere sido uno solo, o del último de ellos, si hubieren sido varios, sin perjuicio del derecho a presentar impugnaciones o acciones de nulidad de la constitución o de los actos o contratos de las compañías demandadas, según lo previsto en la ley (p.124).

#### DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA: La compañía de comercio goza de personalidad jurídica propia, y en consecuencia, constituye un sujeto de derecho distinto a sus socios.

Sin embargo, esa distinción no tendrá lugar ni será oponible en caso de comprobarse judicialmente que el contrato social fue celebrado para violar la ley, el orden público o la buena fe; para encubrir la consecución de fines ajenos a la compañía; o como mero recurso para evadir alguna exigencia o prohibición legal, mediante simulación o fraude a la ley, o por cualquier otro medio semejante, siempre que de ello se derivaren perjuicios a terceros. Lo antedicho se extenderá a todas las modificaciones al contrato social referidas en el Art. 33 y a cualquier actividad de la compañía que, con iguales propósitos y medios, perjudicaren derechos de terceros.

Los perjuicios sufridos por cualquier abuso de la personalidad jurídica de la compañía, en los términos previstos en el inciso anterior, se imputarán directa y personalmente a la persona o personas que se hubieren aprovechado o se estuvieren aprovechando de la simulación o del fraude a la ley, o de cualquier otro medio semejante, para ocultar o encubrir su interés o participación en la compañía o en su patrimonio, o en los actos o contratos que hubieren ocasionado o estuvieren ocasionando los perjuicios supradichos.

En la sentencia en que se declare la inexistencia de la distinción a que se refiere el primer inciso, es decir, en que se declare la inoponibilidad de la personalidad jurídica se dispondrá que, de ser posible, las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la simulación, del fraude a la ley o de cualquier otra vía de hecho semejante, y que los responsables de los perjuicios respondan personal y solidariamente por éstos, mediante la correspondiente indemnización; pero en todo caso se respetarán y no podrán afectarse los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

En general, por los fraudes, simulaciones, abusos o vías de hecho que se cometen en perjuicio de terceros, a nombre de una compañía o valiéndose de ella, serán personal y solidariamente responsables, además de los señalados con anterioridad en este artículo, quienes los hubieren ordenado o ejecutado. También serán personalmente responsables los

tenedores de los bienes respectivos, para efectos de su restitución, salvo los que hubieren actuado de buena fe (ps.104-105).

Art. 45.- El administrador o administradores se entenderán autorizados para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales (p.15).

Art. (...).- Desestimación de la personalidad jurídica.- Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La inoponibilidad de la personalidad jurídica solamente podrá declararse judicialmente, de manera alternativa, o como una de las pretensiones de un determinado juicio por colusión o mediante la correspondiente acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica de la compañía deducida ante un juez de lo civil y mercantil del domicilio de la compañía o del lugar en que se ejecutó o celebró el acto o contrato dañoso, a elección del actor.

El artículo 2 expresa que en el Ecuador existen cinco tipos de compañías de comercio que constituyen personas jurídicas en Ecuador. Por medio de esta delimitación, se establece la base legal de las entidades comerciales sujetas a dicho proceso. Cada tipo de compañía tiene sus propias características legales y responsabilidades, lo cual se relaciona directamente con el tema que se está abordando con este trabajo de tesis. Como es el caso de que una compañía de responsabilidad limitada puede tener restricciones en cuanto a la responsabilidad de los socios, mientras que una compañía anónima tiene una estructura más compleja en cuanto al mismo aspecto.

El artículo 17 determina la responsabilidad personal y solidaria por fraudes, abusos o vías de hecho cometidos en nombre de compañías u otras personas jurídicas. Esta disposición permite responsabilizar a quienes ordenan o ejecutan acciones fraudulentas, así como a quienes obtienen beneficios de ellas. Además, se señala que la inoponibilidad de la personalidad jurídica solo puede ser declarada judicialmente en casos excepcionales, lo cual implica que se puede levantar el velo societario para revelar la realidad detrás de la entidad legal en situaciones específicas de abuso o fraude.

Una de las modificaciones más importantes a esta normativa es el artículo 17 A, recogida por el Código Orgánico General de Procesos dispuesto por la Asamblea nacional (2021) que establece el procedimiento para el desvelamiento societario o inoponibilidad de la personalidad jurídica contra compañías y presuntos responsables. Este artículo define el

proceso legal para impugnar la personalidad jurídica de una o más compañías. Este puede incluir medidas como la prohibición de enajenar bienes relacionados con la pretensión procesal y la suspensión de procesos de liquidación o cancelación en el Registro Mercantil. Además, se muestra la posibilidad de solicitar inspecciones por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores para garantizar el cumplimiento de las prohibiciones.

Por otro lado, en este mismo cuerpo legal, el artículo 17 B establece que la acción de desvelamiento societario prescribe en seis años a partir del hecho correspondiente. Esto es relevante porque indica el plazo para iniciar acciones legales relacionadas con la impugnación de la personalidad jurídica de una compañía.

La Disposición General tercera que se encuentra en la Ley de Compañías del H. Congreso Nacional (2014) aborda la personalidad jurídica de las compañías y su levantamiento en casos específicos. Se relaciona directamente con la presente tesis al respecto del levantamiento del velo societario al establecer las circunstancias en las que la personalidad jurídica de una compañía puede ser cuestionada judicialmente. Además, menciona la responsabilidad personal y solidaria de quienes se benefician de la simulación, fraude o abuso de la compañía, así como la posibilidad de indemnización por perjuicios a terceros.

La disposición legal que aborda el artículo 45 se relaciona con la autoridad y responsabilidad de los administradores en la toma de decisiones y la ejecución de acciones en nombre de la sociedad. Esta autorización legal puede ser utilizada o abusada en situaciones donde se busque eludir responsabilidades legales o cometer actos ilícitos bajo el amparo de la compañía.

En el abordaje de la desestimación de la personalidad jurídica de una sociedad por acciones simplificada en casos de fraude a la ley o perjuicio a terceros, se establece que los accionistas y administradores que hayan participado en actos defraudatorios son responsables solidariamente por las obligaciones y perjuicios derivados de dichos actos. Fortaleciendo el mensaje de que la personalidad jurídica de una empresa no puede utilizarse de manera fraudulenta para rehuir a responsabilidades legales.

#### **2.2.4 Ley orgánica para la defensa de los derechos laborales**

La Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales fue expedida en septiembre de 2012, el presidente constitucional de la República presentó un veto parcial al proyecto de ley, el cual no fue resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo establecido. Esto llevó a que el texto del proyecto de ley, incluyendo las objeciones del presidente, se remitiera para su publicación como Ley de la República en el Registro Oficial (Asamblea Nacional, 2012).

Art. 1.- Las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, con el objeto de hacer efectivo el cobro de sus acreencias, podrán ejercer subsidiariamente su acción no sólo en contra del obligado principal, sino en contra de todos los obligados por Ley, incluyendo a sus herederos mayores de edad que no hubieren aceptado la herencia con beneficio de inventario. En el caso de personas jurídicas usadas para defraudar (abuso de la personalidad jurídica), se podrá llegar hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio, sean o no residentes o domiciliados en el Ecuador (p.5).

El artículo 1 establece la responsabilidad subsidiaria de las personas naturales en caso de abuso de la personalidad jurídica. Esto significa que, si una persona jurídica es utilizada para defraudar, las instituciones del Estado, el proceso puede llegar hasta el último nivel de propiedad, que siempre recae en personas naturales, quienes deberán responder con su patrimonio. En el contexto de esta Tesis, esta disposición reconoce la importancia de definir mecanismos que eviten el abuso de las entidades jurídicas y garanticen la protección de los derechos laborales y otros derechos legítimos.

#### **2.2.5. Código de trabajo**

El Código de Trabajo Ecuatoriano fue promulgado en agosto de 1938, esta normativa se remonta en primera instancia a la reunión sindical acontecida en Ambato el 20 de julio de 1938, en donde sindicalistas y delegados de 13 provincias formularon un proyecto conocido como Ley de Huelgas y respaldaron la expedición del Código del Trabajo, en estudio por una comisión designada por el Gobierno. El Congreso, aprobó y expidió oficialmente el Código el 5 de agosto de 1938, publicándose en el Registro Oficial el 10 del mismo mes. Sus objetivos eran regular las relaciones laborales, proteger los derechos de los trabajadores y establecer responsabilidades para empleadores y empleados (López A. , 2020).

Art. 36.- (Reformado por la Disposición Reformativa Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014). - Representantes de los empleadores. - Son representantes de los empleadores, los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco, y en general, las personas que a nombre de sus principales ejercen funciones de dirección y administración, aun sin tener poder escrito y suficiente según el derecho común. El empleador y sus representantes serán solidariamente responsables en sus relaciones con el trabajador (p.14).

El artículo 36 del Código de Trabajo define los representantes de los empleadores y su responsabilidad solidaria en las relaciones laborales. Este artículo no se relaciona directamente con el tema del levantamiento del velo societario, pero, tiene implicaciones indirectas. Puesto que indica que los directores, gerentes o administradores son considerados representantes de los empleadores y su responsabilidad solidaria podría ser relevante en casos de presentarse levantamiento del velo societario y determinar la responsabilidad legal en asuntos laborales.

### **2.2.5. Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), se encuentra vigente desde el 10 de febrero de 2014, surge en un momento de transformaciones socioeconómicas y políticas, iniciando por la Constitución de 2008 que solicitó una revisión legal para asegurar el ámbito de la justicia. El COIP fusiona el Código Penal, de Procedimiento Penal y de Ejecución de Penas en un marco normativo integral. Su proceso de elaboración estuvo formado por debates en la Asamblea Nacional entre 2012 y 2014, tomando en cuenta las necesidades de seguridad ciudadana y protección de derechos. Este código consolida y actualiza las leyes penales en el Ecuador (Pazmiño, 2015).

Art. 47.- Circunstancias agravantes de la infracción.- Son circunstancias agravantes de la infracción penal:

1. Ejecutar la infracción con alevosía o fraude (p.20).

El punto 1 del artículo mencionado indica que se considera una circunstancia agravante de la infracción penal cuando esta se ejecuta con alevosía o fraude. Esto se podría relacionar con situaciones en las que se utilice el velo societario de manera maliciosa para cometer actos fraudulentos o ilícitos, como ocultar información financiera, evadir responsabilidades legales o defraudar a terceros.

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **Velo societario:**

Separación legal entre la personalidad de una empresa (sociedad o compañía) y la de sus socios o accionistas. En otras palabras, es la distinción entre el patrimonio y la responsabilidad de la entidad jurídica y la de las personas que la conforman<sup>1</sup>. Esta doctrina permite a los acreedores acceder al patrimonio de los socios o accionistas en ciertas circunstancias (Herdoíza y Pangol, 2021).

#### **Levantamiento del velo societario:**

Doctrina legal que busca desvelar la verdadera realidad de las sociedades mercantiles más allá de su apariencia formal. Se aplica cuando una empresa utiliza su personalidad jurídica para cometer abusos o fraudes, y permite a los acreedores acceder al patrimonio de los socios o accionistas en ciertas circunstancias (Lip & Lip, 2022).

#### **Sociedad Anónima (S.A.):**

Es un tipo de sociedad mercantil en la que la responsabilidad de los socios se limita al capital que han aportado. En otras palabras, los socios solo responden por las obligaciones o deudas de la sociedad hasta el monto de sus acciones. Este modelo es común en el mundo empresarial y económico, y se caracteriza por su denominación única, acciones representativas del capital social y la posibilidad de fusionarse, disolverse y liquidarse (ConceptosJuridicos.com, 2021).

#### **Sociedad de responsabilidad limitada**

Tipo de sociedad mercantil en la que la responsabilidad de cada uno de sus socios está delimitada por el capital que estos hayan aportado a la misma, en otras palabras, los socios no son personalmente responsables por las deudas y obligaciones de la empresa más allá de su inversión en la misma. Se constituye con un mínimo de 2 socios y un máximo de 50, y su capital social se conforma con las aportaciones de los socios, que pueden ser en activos como maquinaria, equipos de oficina o inventarios de productos terminados (Gómez, 2022).

### **Fraude empresarial:**

Prácticas engañosas o ilegales llevadas a cabo dentro de una organización con el objetivo de obtener beneficios indebidos o perjudicar a otros. Estas acciones pueden incluir entre otras cosas, falsificación de documentos, malversación de fondos, manipulación de registros contables o soborno (Bermeo-Giraldo y otros, 2021)

### **Evasión fiscal**

Actividad ilícita que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. En este contexto, el contribuyente, de manera consciente y voluntaria, intenta pagar menos impuestos de los que le corresponde. Normalmente este tipo de actos afecta las finanzas del país y puede tener consecuencias negativas para la economía en general (Amezcuca y otros, 2021).

### **Testaferrismo**

Figura empleada por el crimen organizado para sus fines delictivos. Consiste en que una persona presta su cuenta bancaria, nombre, identidad, firma, RUC o facturas para adquirir bienes como propiedades en beneficio de un tercero. Esta acción constituye un delito sancionado por la ley. En el contexto legal, el testaferrismo se analiza desde la perspectiva procesal y probatoria. Para establecerlo, se debe demostrar una relación clara y fiable entre el “dominus” (quien encarga al testaferrero) y este último. Además, el testaferrero no debe tener capacidad de actuación y decisión, sino ser una pantalla para disimular la procedencia de los dineros recibidos (Durán, 2019).

### **Superintendencia de Compañías**

Entidad reguladora en Ecuador que supervisa y controla las actividades de las empresas y organizaciones. Su objetivo principal es garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el funcionamiento de las compañías. Esta institución se encarga de registrar, fiscalizar y sancionar a las empresas que no cumplen con las normativas establecidas (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.).

## **Reformas legales**

Se refieren a cambios o modificaciones en las leyes y regulaciones de un país. Estas reformas pueden abarcar diversos ámbitos, como el derecho laboral, el derecho constitucional o el derecho comercial. A menudo, se implementan para adaptar las normativas a las necesidades cambiantes de la sociedad o para mejorar la eficiencia y la justicia del sistema legal (Guerrero, 1997).

## **Economía Popular y Solidaria**

Conjunto de recursos, capacidades y actividades de las instituciones que regulan la apropiación y disposición de los recursos en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo. Estas actividades son llevadas a cabo por trabajadores, sus unidades domésticas (familiares y comunales) y organizaciones específicas. Entre estas organizaciones se incluyen emprendimientos unipersonales y familiares, redes de ayuda mutua, juntas con fines de gestión económica, cooperativas y asociaciones diversas. El objetivo fundamental de la EPS es reproducir la vida y la fuerza de trabajo en las mejores condiciones posibles (Arteaga-Macías, 2017).

## **Responsabilidad Social Empresarial (RSE)**

Compromiso de las empresas de operar de manera ética y sostenible, contribuyendo al desarrollo económico, mejorando la calidad de vida de sus empleados y sus familias, la comunidad local y la sociedad en general. La RSE abarca un conjunto de prácticas y políticas que buscan equilibrar el rendimiento económico con el impacto social y ambiental positivo. Incluye aspectos como la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de las leyes laborales, la transparencia y la ética en los negocios, y la participación activa en la mejora de la comunidad (Arévalo & Escobar, 2018).

## **Persona jurídica**

Entidad legal creada y reconocida por el ordenamiento jurídico, que tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que puede ser sujeto de relaciones jurídicas. Las personas jurídicas pueden ser tanto públicas como privadas y tienen una existencia independiente de las personas físicas que las constituyen o administran. Las personas jurídicas

incluyen, entre otras, a las empresas, sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades gubernamentales. Estas entidades pueden, por ejemplo, celebrar contratos, demandar y ser demandadas, poseer bienes y realizar actividades comerciales o sociales (Mila, 2020).

## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño y Tipo de Investigación**

##### **Diseño de investigación**

De acuerdo con Bernal (2010), la investigación cualitativa es un enfoque de investigación empleado para comprender y explorar fenómenos sociales y humanos mediante la recolección y análisis de datos no numéricos, tales como palabras, imágenes o materiales visuales. Este método se enfoca en entender y describir la complejidad de los fenómenos sociales y humanos.

En el marco de la presente investigación, se adoptó una perspectiva cualitativa para comprender la realidad social y explorar las diversas normas relacionadas con el levantamiento del velo societario en la legislación ecuatoriana. Esta aproximación permitirá emplear métodos confiables que facilitarán el estudio en profundidad de las normativas vigentes. El objetivo principal es obtener enfoques normativos que proporcionen un resultado claro sobre la naturaleza del levantamiento del velo societario, así como los alcances y limitaciones que rigen en Ecuador.

##### **Tipo de investigación**

De acuerdo con Arias y Covinos (2021), los estudios exploratorios se enfocan en temas que han recibido poca atención previa y presentan muchas inquietudes. Estos estudios son utilizados para investigar fenómenos desconocidos y representan el punto inicial para investigaciones más exhaustivas. Su enfoque flexible les permite abordar temas con poca investigación y explorarlos desde varios puntos de vista.

La naturaleza exploratoria del problema se centra en el "velo societario" y su aplicación en el contexto ecuatoriano, buscando comprender la separación legal entre una empresa y sus propietarios, así como las implicaciones legales y financieras de levantar este velo de

protección. Esta investigación busca comprender fenómenos sociales y legales relacionados con el velo societario, explorando leyes, regulaciones y reformas que afectan esta figura jurídica en Ecuador. Se destaca la identificación de desafíos y problemáticas sin soluciones definidas, indicando la búsqueda de problemas aún no resueltos de manera clara.

### 3.2 Recolección de la Información

#### Población y muestra

Arias (2012) y Mejía (2005), citados por Hernández Sampieri y Mendoza (2018), indican que la población se refiere a un grupo de individuos que comparten características similares o comunes, ya sea este grupo de tamaño finito o infinito. Además, la población puede ser vista como el conjunto completo de elementos considerados en una investigación, y su definición está determinada por la descripción establecida por el investigador.

El presente trabajo se fundamenta en la valoración de las normas que regulan el velo societario en la legislación ecuatoriana, sin embargo, para efectos del trabajo de campo se plantea una población de personas con profesión de abogados y jueces asentados en Ecuador, las Constitución de la República del Ecuador, Código Civil Ecuatoriano, Ley de comercio, Ley de Compañías y las diferentes sentencias que han abordado el levantamiento de esta figura jurídica

**Cuadro. 6 Población**

<b>Elementos</b>	<b>Cantidad</b>
Representante de la Superintendencia de Compañías	1
Abogados de la República del Ecuador	105083
Registradores de la propiedad y mercantil	221
Código Civil Ecuatoriano	1
Ley De Compañías	1
Código De Comercio	1
<b>TAMAÑO DE LA POBLACIÓN</b>	<b>105.308</b>

*Elaborado por: César Segundo Quimí Plúa.*

## Muestreo

El muestreo es una estrategia para analizar la muestra, permitiendo la aplicación de herramientas estadísticas según la densidad poblacional. En el estudio en cuestión, se optó por un enfoque de muestreo no probabilístico, que se emplea al seleccionar muestras considerando características comunes o mediante el criterio subjetivo del investigador. No involucra métodos estadísticos de muestreo y no todos los miembros de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados. Esta técnica es útil en poblaciones pequeñas, con menos de 100 individuos (Arias y Covinos, 2021).

## Muestra

La muestra es una parte representativa de la población, generalmente hay que determinarla en función de los requerimientos de la investigación, si se utiliza toda la población, los costos son superiores de ahí utilizar una muestra representativa e inferirla a toda la población (Castillo y Reyes, 2015).

Luego de verificar la población en relación con la problemática expuesta el tipo de muestreo que se plantea será el no probabilístico por conveniencia, en cuanto que se aplica considerando el tipo de estudio y a su vez permitir obtener información de manera rápida, datos básicos, se debe considerar que son pocos los abogados que son especialistas en materia patrimonial, mercantil y societario por ende son pocos los que tiene el conocimiento y la experiencia en levantamiento del velo societario

**Cuadro 2. Muestra**

<b>Elementos</b>	<b>Cantidad</b>
Representante de la Superintendencia de Compañías	1
Abogados especializados mercantil y societario	2
Registradores de la propiedad y mercantil	1
Código Civil Ecuatoriano	1
Ley De Compañías	1
Código De Comercio	1
<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>	<b>7</b>

### **3.3 Tratamiento de la Información**

#### **Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación**

##### **Métodos**

Un método de investigación se refiere a una herramienta de enfoque organizado y estructurado que se emplea para reunir, analizar e interpretar datos con el propósito de abordar preguntas de investigación o lograr objetivos específicos en un proyecto de investigación. Estos métodos representan una secuencia de procedimientos lógicos que se utilizan para enfrentar un problema y poner a prueba una hipótesis de trabajo (Castillo y Reyes, 2015). Existen diversas clasificaciones de métodos que pueden ser aplicados en un proyecto de investigación, sin embargo, para este estudio en particular se han seleccionado los siguientes métodos como pertinentes:

- Método exegético
- Método inductivo
- Método deductivo
- Método analítico

##### **Método exegético**

El método exegético de investigación, según lo explica Coloma (2022), se basa en el análisis detallado de las normas legales, considerando tanto su redacción como la regulación establecida por el legislador. Se centra en comprender el texto de manera literal, prestando atención a los aspectos gramaticales y las reglas del lenguaje. Coloma también manifiesta que el principal propósito de este método es alcanzar una comprensión clara y accesible para cualquier lector, evitando atribuir significados distintos a los que están expresados gramaticalmente y asegurando la eliminación de ambigüedades.

##### **Método inductivo**

Palmett (2020) manifiesta que, mediante un razonamiento deductivo, el investigador puede seguir una secuencia que va desde lo general, como las leyes y principios legales pertinentes, hasta lo particular, que son los hechos concretos y específicos relacionados con el tema de

investigación. Este método de investigación se aplica en la presente tesis mediante la recopilación y el análisis de datos específicos y concretos relacionados con el levantamiento del velo societario y su regulación en la legislación ecuatoriana. En este enfoque, se parte de observaciones particulares y detalladas para extraer conclusiones generales y principios más amplios sobre el tema de estudio.

### **Método deductivo**

El método deductivo es una estrategia de razonamiento que parte de principios generales para llegar a conclusiones específicas. Se inicia con una afirmación general para luego extraer de ellas conclusiones concretas. Si las premisas son verdaderas, la conclusión también lo será (Palmett, 2020). Se extrae conclusiones basadas en una serie de proposiciones que se creen verdaderas, es decir, utiliza la lógica para extraer resultados, determinando así si en las sentencias, que se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica o no hubo implicaciones al levantar el velo corporativo.

### **Método analítico**

El método de análisis es una herramienta esencial en la investigación, ya que según Castillo y Reyes (2015), permite desglosar un objeto de estudio en sus elementos constituyentes para obtener una comprensión más profunda del mismo. A través del análisis, se investigan detalladamente los elementos que constituyen la realidad objeto de estudio. Al emplear el método de análisis, se busca identificar las características esenciales, las relaciones y las interacciones entre las partes que integran el objeto de investigación. Esto implica descomponer el objeto en sus partes más pequeñas y examinar su naturaleza, funciones y conexiones para lograr una comprensión exhaustiva y detallada del objeto en su totalidad.

En este contexto, se dirige hacia la observación de diversas instancias dentro de la Superintendencia de Compañías y los tribunales civiles y mercantiles, con especial atención a casos relacionados con el levantamiento del velo societario. El análisis objetivo de estos casos permitirá desglosar y examinar detalladamente los elementos constitutivos, contribuyendo así a la construcción de un marco conceptual más preciso y detallado en este ámbito específico.

## **Técnicas**

De acuerdo al tipo de muestreo escogido y al fin que persigue esta investigación, es necesario utilizar diferentes técnicas para la recolección de la información de parte de los sujetos de estudio, entre ellas se tiene la entrevista y revisión bibliográfica.

De acuerdo con la postura de Castillo y Reyes (2015), esta es una estrategia que se emplea para asimilar los detalles más importantes relacionados al objeto de análisis que un individuo posee, y la cual se caracteriza por ser subjetiva, puesto que depende de la percepción que el entrevistado tiene en calidad de experto en el tema. Es muy importante aclarar que este método debe utilizarse únicamente con los individuos vinculados al problema objeto de investigación. Se llevarán a cabo entrevistas con profesionales jurídicos y expertos en derecho societario, así como un representante de la Superintendencia de Compañías y los juzgados de lo civil y mercantil.

La principal fuente secundaria utilizada para obtener la información bibliográfica necesaria es la revisión de documentos legales relacionados con los temas abordados en esta investigación. Como se trata de un estudio cualitativo exploratorio centrado en la información de un grupo específico de abogados y jueces, es necesario realizar una revisión detallada de la legislación nacional vigente, así como de las sentencias emitidas por dichos órganos en relación con el tema. Esto se realiza con el objetivo de fundamentar de manera objetiva y precisa el tema en estudio. Se utilizará, la técnica de fichaje - resumen, para desglosar y examinar detalladamente los elementos constitutivos de los casos relacionados con el levantamiento del velo societario.

## **Instrumentos**

De acuerdo con las sugerencias de Castillo y Reyes (2015), se aconseja que el entrevistador elabore una guía para la realización de entrevistas de forma estructurada. Esta herramienta debe contener un conjunto de preguntas que faciliten la descripción, exploración, identificación y explicación de los temas pertinentes para la investigación, así como la obtención de información relevante. Es necesario que las preguntas estén organizadas en orden progresivo. La Guía de Entrevistas servirá como instrumento estructurado para dirigir la

conversación hacia casos específicos relacionados con el levantamiento del velo societario, permitiendo la observación directa de estos casos.

Las fichas bibliográficas, según (Santana, 2008), son esenciales en la investigación, especialmente al consultar fuentes secundarias. Sirven para identificar y registrar libros, leyes, artículos, y otros materiales consultados. Son sumamente valiosas para investigaciones exegéticas y analíticas, ya que ayudan a seleccionar fuentes relevantes, ordenar información clave y evaluar la calidad de las fuentes.

### 3.4 Operacionalización de variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA
Levantamiento del velo societario y su regulación en la legislación ecuatoriana, 2023	Variable dependiente: Levantamiento del Velo Societario	Proceso legal mediante el cual se revela la separación entre una empresa y sus propietarios o accionistas, lo que permite que la responsabilidad legal o financiera de la entidad pueda extenderse a los activos personales de los accionistas en algunas circunstancias específicas.	Fundamentos jurídicos	Cumplimiento normativo	¿Cuál es su criterio acerca del nivel de cumplimiento de las normativas relacionadas con el velo societario en las empresas ecuatorianas?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil
					¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con las regulaciones sobre el levantamiento del velo societario?	
				Jurisprudencia aplicada	¿Qué tendencias ha observado en la jurisprudencia relacionada con el levantamiento del velo societario en Ecuador?	
					¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los tribunales al interpretar y aplicar las leyes relacionadas con el velo societario?	
				Interpretación doctrinaria	¿De qué forma la doctrina se constituye en un fundamento para los jueces para la aplicar la norma al velo societario?	

			Consecuencias del levantamiento	Impacto financiero	¿Cómo evalúa el impacto financiero del levantamiento del velo societario en las empresas y en la economía en general?	Entrevista a representante de la Superintendencia de Compañías
					¿Cuáles son las medidas más efectivas para mitigar los posibles impactos financieros negativos del levantamiento del velo societario?	
				Responsabilidad legal	¿Cuál es el nivel de responsabilidad legal de los accionistas y propietarios cuando se levanta el velo societario en casos específicos?	Entrevista a representante de la Superintendencia de Compañías
					¿Qué repercusiones legales pueden enfrentar las empresas en caso de abuso del velo societario?	
			Casos de abuso	Identificación de casos	¿Cuáles son las características más comunes de los casos de abuso del velo societario en Ecuador?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil
					¿Cómo se detectan y denuncian los casos de abuso del velo societario en la práctica legal?	
	Impacto en terceros	¿Cuál es el impacto más significativo que tienen los casos de abuso del velo societario en terceros, como inversores	Entrevista a representante de la Superintendencia de			

					o acreedores?	Compañías
					¿Qué medidas se han tomado para proteger los intereses de terceros afectados por casos de abuso del velo societario?	
				Sanciones aplicadas	¿Cuáles son las sanciones más comunes aplicadas a empresas que abusan del velo societario?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil
					¿Considera que las sanciones actuales son efectivas para prevenir y castigar los casos de abuso del velo societario?	

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA
Levantamiento del velo societario y su regulación en la legislación ecuatoriana, 2023	Variable Independiente: Regulación en la legislación ecuatoriana	Conjunto de normativas y políticas establecidas en Ecuador que permiten la regulación y supervisión de aspectos relacionados con el funcionamiento de las empresas, incluyendo el levantamiento del velo societario. Se abarca la estructura legal y normativa que rige las actividades empresariales, las obligaciones y derechos de los accionistas, directores y demás entidades involucradas en el contexto societario ecuatoriano, así como las medidas para prevenir el abuso del velo	Claridad y coherencia de las leyes relacionadas con el velo societario en Ecuador	Comprensión legislativa	¿Cómo evalúa la claridad de las leyes relacionadas con el velo societario en Ecuador?	Entrevistas a abogados especializados en derecho comercial
					¿Considera que las leyes son comprensibles para las empresas y profesionales legales?	
			Flexibilidad y adaptabilidad del marco legal en el entorno empresarial y social	Frecuencia de actualización de leyes relacionadas con el velo societario	¿Ha identificado inconsistencias o contradicciones dentro de las leyes sobre el velo societario en Ecuador?	Fichaje
					¿Cómo evalúa la coherencia de estas leyes con las normativas internacionales relacionadas?	
			Flexibilidad y adaptabilidad del marco legal en el entorno empresarial y social	Frecuencia de actualización de leyes relacionadas con el velo societario	¿Con qué regularidad se actualizan las leyes sobre el velo societario en Ecuador?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil
					¿Cuál es el proceso para identificar y aplicar cambios en las regulaciones existentes?	
Flexibilidad y adaptabilidad del marco legal en el entorno empresarial y social	Adaptación a nuevas tecnologías	¿Cómo considera que las leyes ecuatorianas sobre el velo societario abordan los desafíos tecnológicos actuales?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil			

		societario y promover la transparencia y responsabilidad empresarial.		Flexibilidad ante situaciones excepcionales	¿Qué medidas legales existen para afrontar situaciones excepcionales que puedan afectar el velo societario?	Fichaje
					¿Se han aplicado efectivamente estas medidas en casos pasados de crisis o emergencias?	
		Implementación efectiva de las leyes		Cumplimiento normativo	¿Cómo se evalúa el nivel de cumplimiento de las empresas con las leyes relacionadas con el velo societario?	Entrevista a representante de la Superintendencia de Compañías
					¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con estas regulaciones?	
				Eficiencia en la supervisión	¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?	Entrevista a Jueces especializados en derecho civil y mercantil / Representante de la Superintendencia de Compañías

## **CAPÍTULO IV**

### **4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados**

##### **Análisis de Entrevista dirigida a Director Nacional de Consultas y Desarrollo Normativo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

**Nombre del entrevistado:** Abogado Randy Torres Montaña Mgs.

**Fecha de entrevista:** 31 de mayo del 2024

**Lugar de entrevista:** Oficina de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

##### **Pregunta 1: ¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?**

El ámbito de control y competencia de la Superintendencia Compañías son los aspectos jurídicos, contables y societarios económicos y financieros. A este organismo le corresponde evitar aspectos irregulares en las sociedades bajo su control, incluyendo en los procesos de levamiento del velo societario y transparencia. Estos procesos inician con la información financiera que es reportada por los representantes legales anualmente al culminar el ejercicio fiscal, también con las anotaciones internas que realicen las compañías en sus libros contables acerca de los registros de nombramientos.

##### **Pregunta 2: ¿Cómo evalúa el impacto financiero del levantamiento del velo societario en las empresas y en la economía en general?**

Como ya conocemos que se separa a la persona jurídica de la persona natural eso quiere decir que es necesario determinar quiénes están detrás de la empresa, y por consiguiente identificar los responsables, autores de las irregularidades que se han suscitado a nombre de la compañía. Al respecto del impacto financiero, si la compañía no presenta su información financiera a tiempo o la información que presenta no está acorde a la realidad económica de la compañía, traería problemas al accionista, perjuicios a terceros involucrados en la compañía.

**Pregunta 3: ¿Cuáles son las medidas más efectivas para mitigar los posibles impactos financieros negativos del levantamiento del velo societario?**

Si nosotros no conocemos de parte de las compañías cuál es la situación financiera que tiene cada una de ellas, así mismo a nuestra medida para poder controlar está es

1. Determinar si aquella entidad está cumpliendo con sus objetos social, o sea, para lo que fue constituya la compañía
2. Que este incumplimiento no se causal de disolución
3. Si no hay perjuicio a terceros por el incumplimiento de la situación contractual

Las medidas que tenemos en la Superintendencia de Compañías a fin de precautelar el patrimonio de los accionistas, las personas y terceras personas involucradas en la misma consisten en hacer una inspección sistemática por cada sociedad controlada por sus ámbitos de riesgo.

**Pregunta 4: ¿Cuál es el nivel de responsabilidad legal de los accionistas y propietarios cuando se levanta el velo societario en casos específicos?**

Se debe tener en cuenta tanto la sociedad limitada como la Sociedad por Acciones Simplificadas determinan que los accionistas o los socios son responsables hasta el monto de su capital social. Como órgano de control nos dirigimos al representante legal quien es responsable por toda la información presentada a esta cartera. Así mismo, por la inobservancia de las normativas, como son presentar un estado financiero dentro de los términos establecidos, que esté “cuadrado”, si tiene o no informe auditoría externa, si lo requiere de acuerdo a su objeto social o que cumpla con las normas de prevención de lavados de activos. Todos estos aspectos hay que tenerlos en cuenta siendo la responsabilidad del representante legal. La responsabilidad de los accionistas consiste en el buen manejo y gobierno de la misma, recordando que la Junta general de accionista es el órgano supremo de administración de la compañía.

**Pregunta 5: ¿Qué repercusiones legales pueden enfrentar las empresas en caso de abuso del velo societario?**

Si se da una inconsistencia de control, desde nuestra institución se realizan las inspecciones correspondientes para determinar las irregularidades mismas que tienen que ser saneadas, por ejemplo; que no estén llevando correctamente los asientos contables, que los

movimientos bancarios no tengan los soportes legales que las transferencias de acciones no estén debidamente llevadas en el libro sociales y como son título que tienen un valor que estos tengan su soporte financiero. La repercusión legal que podría llevar es la intervención, una vez esta intervenida es una medida temporal con el objetivo de subsanar irregularidades o incumplimiento de las compañía, el interventor que luego de determinado periodo no se ha subsanado la misma la puede declarar disuelta la compañía.

**Pregunta 6: ¿Cuál es el impacto más significativo que tienen los casos de abuso del velo societario en terceros, como inversores o acreedores?**

El levantamiento del velo societario no lo llevamos nosotros, pero sí podemos, como órgano de control, a través de una denuncia que conlleva a una inspección de la compañía, y a través de esos informes de inspección o incluso los informes que reportan el interventor reportar esas novedades ante la Fiscalía.

**Pregunta 7: ¿Qué medidas se han tomado para proteger los intereses de terceros afectados por casos de abuso del velo societario?**

Como órgano de control, nos vemos involucrados también en el ámbito administrativo, como Superintendencia de compañía debemos tener una interacción con la ciudadanía, mediante quejas o denuncias societaria, entre eso el abuso de la personería jurídica y por consiguiente de las personas naturales que están detrás de estas personerías jurídicas.

**Pregunta 8: ¿Cómo se evalúa el nivel de cumplimiento de las empresas con las leyes relacionadas con el velo societario?**

Las compañías están obligadas a presentar en el primer cuatrimestre su información financiera y así conocer la situación económica de la compañía y en la cual la misma no está incurriendo en causas de disolución.

**Pregunta 9: ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con estas regulaciones?**

Como servidor de la Superintendencia de Compañías y responsable también de llevar a cabo la de la sustanciación de la denuncia societaria, lo cual precisamente es lo que no se reporta desde las sociedades, en especial las que están inmersas en procesos de denuncia y desconocimiento de la ley básicamente.

## **Análisis:**

El entrevistado abordó la eficiencia de los organismos de supervisión, y destacó las funciones de la Superintendencia de Compañías en la regulación de las sociedades, la presentación de información financiera y la transparencia. Respecto al impacto financiero del levantamiento del velo societario, señaló la gran importancia de la presentación oportuna y veraz de la información financiera para evitar problemas a accionistas y terceros involucrados, mencionó que, para mitigar impactos financieros negativos se tiene la necesidad de inspecciones sistemáticas y el cumplimiento de los objetivos sociales de las compañías. Además, señaló la responsabilidad legal de los accionistas y propietarios en la presentación de información.

### **Análisis de Entrevista dirigida a Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

**Nombre del entrevistado:** Abogado Cesar Moya Delgado

**Fecha de entrevista:** 31 de mayo del 2024

**Lugar de entrevista:** Oficina del Registro Mercantil del cantón Guayaquil

**Pregunta 1: ¿Cuál es su criterio acerca del nivel de cumplimiento de las normativas relacionadas con el velo societario en las empresas ecuatorianas?**

El nivel de cumplimiento que actualmente se da es un levantamiento total del Velo Societario. La responsabilidad de los representantes legales no solo se extiende a ellos, y además, no solo basta con saber quiénes son los accionistas de una compañía anónima sino qué responsabilidades pudieran tener frente a actos que de ellos no emanan porque, los que terminan ejecutando los actos son los representantes legales o administradores de la compañía, mismos que pueden tener repercusiones graves sobre los accionistas.

**Pregunta 2: ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con las regulaciones sobre el levantamiento del velo societario?**

Cada día se encuentran más artimañas jurídicas para establecer un velo de societario ficticio porque cada día se arman estructuras societarias más compleja, para que realmente no se pueda identificar a la persona natural responsable, esto quiere decir que se crea una compañía esta a su vez es accionista de otra compañía y de esa manera por varias ocasiones. Esto se vuelve

un esquema piramidal puedes. En otras ocasiones se juega con empresas del exterior, las famosas compañías offshore de Panamá. En las prácticas actuales se están utilizando las SAC colombianas las cuales llegan a ser accionistas de las compañías nacionales en el cual, de cierta forma tienen en el anonimato a la persona que está detrás de todas estas compañías.

**Pregunta 3: ¿Qué tendencias ha observado en la jurisprudencia relacionada con el levantamiento del velo societario en Ecuador?**

La tendencia de la doctrina y de la jurisprudencia hacen que cada día se levante más el velo societario, inclusive no solo a los accionistas sino también a las personas que los rodean, solamente basta con revisar la ley de compañía en cuanto a la constitución. Así mismo como una persona extranjera para constituir una compañía se tiene que llenar una serie extensa de requisitos y no solamente ello, sino que tendría que revisarse también a su círculo familiar cercano.

**Pregunta 4: ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los tribunales al interpretar y aplicar las leyes relacionadas con el velo societario?**

Lamentablemente, en la función judicial, los jueces no están familiarizados con temas societarios peor con temas registrales. La escuela de la función judicial debería dar capacitaciones específicamente por temas y ampliar el espectro. Realmente en el ámbito del derecho societario existen muchos de los jueces y esto sucede en cantones pequeños porque ahí los jueces son todos multicompetentes y cuando le llega un tema societario ahí se dan cuenta los jueces que no conocen sobre el tema Ya que ellos son multicompetentes y manejan todo el ámbito civil en su contexto general. Es muy importante que la función judicial agregue capacitaciones sobre temas societarios.

**Pregunta 5: ¿De qué forma la doctrina se constituye en un fundamento para los jueces para la aplicar la norma al velo societario?**

La doctrina no deja de ser importante pero actualmente se tienen muchos tratadistas a favor y en contra y los que trabajamos en el ámbito societario tenemos que primeramente seguir lo que está escrito en la ley que se puede interpretar de una y otra forma. Y en este caso societario la norma prevalecerá sobre la doctrina.

**Pregunta 6: ¿De acuerdo a su experiencia cuáles son las características más comunes de los casos de abuso del velo societario en Ecuador?**

Sí existe abuso del velo societario, todavía se puede observar una tendencia a ocultar el patrimonio y esto, no solo se da por el velo societario sino también por el testaferrismo. Nos encontramos con estructuras societarias imposibles de seguir, porque las compañías terminan siendo extranjeras o las acciones las manejan un fideicomiso y no se puede identificar quién está realmente detrás de las compañías. He tenido que observar un velo societario forzado cuando existe el testaferrismo y me ha tocado ver personas humildes que son accionistas de una compañía de millones de dólares, Es precisamente a estas personas que trabajan con políticos a quienes les obligan a firmar documentación alterada debido a que si no lo hacen los despiden.

**Pregunta 7: ¿Cómo se detectan y judicializan los casos de abuso del velo societario en la práctica legal?**

Mayormente no hemos tenido aquí casos jurisdiccionales de velo societario. Tenemos algunas peticiones de información de la Unidad de Análisis Financiero de presuntos casos de lavado de activos, para lo cual solicitan mucha información y son ellos quienes se encargan de descubrir los eslabones de estas cadenas empresariales.

**Pregunta 8: ¿Cuáles son las sanciones más comunes aplicadas a empresas que abusan del velo societario?**

La Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros es realmente quien se encarga del control y de sancionar, primero con investigaciones donde se piden los documentos de respaldo. Según los casos que hemos tenido, de cancelación de compañías debemos recordar algo, que el velo societario se trata de algo subjetivo. El abuso del velo societario se tiene que enmarcar dentro de una tipificación reglamentaria o contravenir una norma expresa y esto así debe ser investigado y posteriormente resuelto por la Superintendencia de compañías valores y seguros y la sanción máxima es la cancelación de la compañía.

**Pregunta 9: ¿Considera que las sanciones actuales son efectivas para prevenir y castigar los casos de abuso del velo societario?**

Yo considero que la que la Superintendencia de compañías, Valores y Seguros hace un trabajo enorme pues, cada día se constituyen nuevas y más compañías en el Ecuador Lamentablemente el hecho de constituir las en muchas ocasiones es para ocultar patrimonio. Existen casos donde una persona de clase media o de bajos recursos poseen viviendas en Guayaquil a nombre de una compañía. La oficina que también maneja esta persona, así como los vehículos que poseen también están en nombre de otra compañía. Mismas que no tienen ninguna actividad relacionada.

**Pregunta 10: ¿De acuerdo a su experiencia la eficiencia de los organismos de control societario, en cuanto a las leyes del velo societario es controlada de manera eficiente por parte de la Superintendencia de compañías?**

La Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros hace un trabajo titánico debemos de entender que se constituyen cientos de compañías a nivel nacional, al subir la cantidad de compañías constituidas y con el poco recurso que tiene la parte estatal además del mínimo personal debe controlar muchas más compañías.

#### **Análisis:**

Esta entrevista reveló varios desafíos y tendencias en la aplicación del velo societario en Ecuador. El entrevistado señaló que, aunque existe un marco normativo fuerte, la complejidad de las estructuras societarias, incluidas las compañías offshore y las SAC, dificulta la identificación de los verdaderos responsables. Además, la falta de capacitación específica entre los jueces complica la correcta interpretación y aplicación de estas leyes.

La Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros realiza un esfuerzo significativo en supervisar y sancionar aquellos actos que podrían considerarse como abusos, pero su capacidad está limitada por recursos insuficientes y el creciente número de empresas. Las sanciones actuales, aunque severas, como la cancelación de compañías, no siempre son efectivas en prevenir estos abusos debido a la subjetividad en definir el abuso del velo societario.

#### **Análisis de Entrevista dirigida a Experto en Derecho Empresarial**

**Nombre del entrevistado:** Abogado Carlos Vélez,

**Fecha de entrevista:** 31 de mayo del 2024

**Lugar de entrevista:** Estudio Jurídico Vélez (Frente a la Fiscalía de Guayas)

**Pregunta 1: ¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?**

Si bien es cierto es competencia de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros ejercer el control sobre las especies societarias en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales tales como presentación de balances, informe de gerencia, prevención de lavado de activos, no es común supervisar aspectos del velo societario porque solo podrá tramitarse en procedimiento ordinario, bajo la jurisdicción de un juez de lo civil y mercantil.

**Pregunta 2: ¿Cómo evalúa el impacto financiero del levantamiento del velo societario en las empresas y economía en general?**

El levantamiento del velo societario puede tener un impacto financiero positivo en las empresas y la economía en general al permitir una mayor transparencia y responsabilidad puede ayudar a prevenir el fraude y la evasión fiscal, lo que a su vez puede mejorar confianza de los stakeholders y fomentar un entorno empresarial más sólido y ético.

**Pregunta 3: ¿Cuáles son las medidas más efectivas para mitigar los posibles impactos financieros negativos del levantamiento del velo societario?**

Para mitigar los posibles impactos financieros negativos del levantamiento del velo societario, es importante implementar medidas como una adecuación de riesgos, auditorías regulares, transparencia en la información financiera, cumplimiento estricto de las leyes y regulaciones, y una cultura empresarial ética.

**Pregunta 4: ¿Cuál es el nivel de responsabilidad legal de los accionistas y propietarios cuando se levanta el velo societario en casos específicos?**

Cuando se levanta el velo societario, los accionistas y propietarios pueden ser considerados responsablemente en casos de fraude, evasión, incumplimiento de obligaciones legales contratos, o cuando se utiliza la estructura empresarial de manera fraudulenta o abusiva.

Según la Ley de Compañías si los socios abusan de la persona jurídica, de tal forma en que dañen a un tercero, el principio de responsabilidad limitada de los socios se puede ver afectado, al igual que el mal uso de la personalidad jurídica, a pesar de que esta figura tiene objetivos legítimos los socios la pueden utilizar para ir en contra de la ley y beneficiarse a través de la realización de actos ilegales tales como pueden ser perjudicar expresamente a un socio o acreedor de cierta compañía.

**Pregunta 5: ¿Qué repercusiones legales pueden enfrentar las empresas en caso de abuso del velo societario?**

Por los fraudes o abusos que se cometan a nombre de una compañía o valiéndose de ella, serán personal y solidariamente responsables, además de los socios o accionistas, quienes los hubieren ordenado, ejecutado, realizado o facilitado. También serán personal y solidariamente responsables los tenedores de los bienes respectivos para efectos de su restitución, salvo los que hubieren actuado de buena fe.

**Pregunta 6: ¿Cuál es el impacto más significativo que tienen los casos de abuso del velo societario en terceros, como inversores o acreedores?**

La pérdida de confianza en el sistema empresarial en general. Los inversores pueden ver disminuida su confianza en la transparencia y la integridad de la empresa, lo que puede llevar a una disminución en la inversión y un aumento en el costo de capital. Los acreedores también pueden enfrentar dificultades para recuperar sus deudas si la empresa abusa del velo societario para evitar sus obligaciones.

**Pregunta 7: ¿Qué medida se han tomado para proteger los intereses de terceros afectados por casos de abuso del velo societario?**

Medidas como promover la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas, fortalecer los mecanismos de cumplimiento control interno, fomentar la educación financiera y legal de los inversores y acreedores, y establecer mecanismos de resolución de conflictos efectivos. Además, es importante que los terceros afectados estén informados y sean conscientes de sus derechos y recursos disponibles para proteger sus intereses.

**Pregunta 8: ¿Cómo se evalúa el nivel de cumplimiento de las empresas con las leyes relacionadas al velo societario?**

Se puede evaluar mediante auditorías internas y externas, revisión de los registros contables y financieros, análisis de la estructura corporativa y de propiedad, seguimiento de las transacciones y operaciones de la empresa,

**Pregunta 9: ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con estas regulaciones?**

Las empresas enfrentan varios desafíos para cumplir con las regulaciones del velo societario, como la falta de conciencia y cultura de cumplimiento en la empresa, así como la resistencia cambio y ausencia de buen gobierno corporativo.

**Análisis**

El entrevistado evaluó la eficiencia de los organismos de supervisión, destacando que la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros se encarga del control de las obligaciones legales, pero no supervisa directamente el velo societario. En cuanto al impacto financiero del levantamiento del velo societario, mencionó que puede ser positivo al promover la transparencia y prevenir el fraude. También indicó que, para mitigar los impactos negativos, se deben implementar medidas como auditorías, transparencia y cumplimiento estricto de las leyes. Así mismo aclaró que, en casos de abuso, los accionistas y propietarios pueden ser considerados responsables. En una parte de su intervención manifestó que entre las medidas que se han tomado para proteger a terceros están, el promover la transparencia y establecer mecanismos de resolución de conflictos. En cambio, para la evaluación de su cumplimiento las empresas pueden recurrir a las auditorías y análisis financiero. Se mantiene como desafíos para cumplir con las regulaciones la falta de cultura de cumplimiento y resistencia al cambio.

**Análisis de Entrevista dirigida a Experta en Derecho societario**

**Nombre del entrevistado:** Abogada María Alejandra Alvear, Mgs.

**Fecha de entrevista:** 31 de mayo del 2024

**Lugar de entrevista:** Oficina del Estudio Jurídico LEAT (Edif. The Point P.30 Of.3008)

**Pregunta 1: ¿Cuál es su criterio acerca del nivel de cumplimiento de las normativas relacionadas con el velo societario en las empresas ecuatorianas?**

Muchas veces existe un desconocimiento por parte de la mayoría de las personas que lideran ese tipo de empresas sobre lo que establece la normativa además, no tienen un abogado de planta y una desventaja que presenta la mayoría de las personas jurídicas constituidas en el país es que existe mucha informalidad que genera que no se cumpla con los parámetros establecidos en la ley como es el caso de no contar ni siquiera con un libro de acciones o accionistas, esto ligado al desconocimiento de lo que establecen las normativas al respecto.

**Pregunta 2: ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con las regulaciones sobre el levantamiento del velo societario?**

El primer desafío como se manifestó anteriormente es el desconocimiento y no solamente de las empresas sino también de los abogados debido a que, no muchos abogados tienen una experiencia plena de cómo y cuándo implementar acciones de contingencia para situaciones de este tipo, estos desafíos se proyectan también al representante legal y los accionistas que usualmente quieren llevar la empresa como “les da la gana”.

La asesoría jurídica en derecho societario debería contemplar, entre otras cosas, saber hacer constituciones de compañías, aumento de capital, así como también saber llevar una acción de nulidad de junta ante un juez. El levantamiento del velo societario es una acción que desnaturaliza la figura y de alguna forma vulnera la seguridad jurídica porque la ley establece claramente que uno de los beneficios de constituir una compañía es este velo que separa el capital de la persona natural con la persona jurídica.

**Pregunta 3: ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los abogados al judicializar casos relacionados con el velo societario?**

El principal reto es el probatorio, especialmente la demostración a través de peritajes, declaraciones. Porque, como se podría probar la mala Fe, o el hecho de que una persona realizó un acto con la finalidad de causar un daño, aquí el abogado debería recopilar varios hechos para que el juez llegue a la motivación, o convencer al juez de que verdaderamente esto es un caso de abuso o un caso de que esa persona verdaderamente quiso causar un daño a terceros.

**Pregunta 4: ¿Cómo se detectan y judicializan casos de abuso del velo societario en la práctica legal?**

Bueno primero para detectarlos se requiere hacer un análisis de los hechos, como por ejemplo, cuando llegue un caso se podría plantear un tipo de levantamiento del Velo societario primero tendría que estar claramente el artículo 17 de la Ley de Compañías y ver si los hechos, la jurisprudencia y pronunciamientos ya existen. Esto me podría llevar al convencimiento de que esto es una vía razonable para plantear el levantamiento del velo societario. Como se había manifestado, desnaturaliza totalmente la figura de la constitución de la personería jurídica, la deja de lado. La forma de detectarlos sería en base a la jurisprudencia y pronunciamientos previos, también de la Corte Nacional.

**Pregunta 5: ¿De acuerdo a su experiencia cuáles son las sanciones más comunes aplicadas a empresas que abusan del velo societario?**

Las autoridades de control deben agotar todas las vías, para exigir la compensación, por ejemplo, si estuviéramos hablando de una deuda. O sea, lo que se hace a nivel jurídico para contrarrestar los abusos, en primera instancia presentar el reclamo y los documentos que lo avalen como el caso de los pagarés vía judicial mediante un procedimiento ejecutivo o procedimiento sumario de manera ordenada para garantizar que no se van a perder esos casos.

Muchas veces la desesperación hace que no actuemos de la mejor manera, recordemos que dentro de las funciones de las compañías se tiene el capital Social que es garantía de terceros porque es el aporte de los accionistas, se entiende que ese dinero debería reposar en una cuenta específica. Lo cual, no se realiza, al contrario, lo que hacen es depositar en la misma cuenta y comunicar a la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros el depósito, para luego utilizar ese dinero y cuando se desea algún proceso de reembolso, ese capital ya no existe, declarando así la insolvencia.

**Pregunta 6: ¿Considera que las sanciones actuales son efectivas para prevenir y castigar los casos de abuso del velo societario?**

Claro que sí, las sanciones son las más pertinentes, pues, el juez o el árbitro determina el levantamiento y que la existe responsabilidad solidaria de todos y cada uno de los socios. Lo cual conlleva a que los accionistas respondan con su propio patrimonio es decir que aquellas personas que hicieron la inversión y que usualmente tienen la tienen la forma de pagar cumplan con la

obligación que se comprometió la persona jurídica. Entonces esta responsabilidad solidaria que se los liga mediante sentencia es una excelente sanción.

La persona jurídica necesita estar representada por alguien para poder ejercer sus derechos independientemente del tipo de compañía que se vaya a comprar o aceptar que transfieran las acciones, en primer lugar se tiene que hacer una investigación, pedir la documentación como en el caso de solicitar le realicen una acción de levantamiento de consentimiento y reclamar esos valores. Ahora, si la compañía tiene varios accionistas, uno de estos accionistas asume la responsabilidad, paga la totalidad para evitar que le interpongan una prohibición de salida del país y esto se podría repetir en contra de los demás accionistas mediante un procedimiento independiente.

**Pregunta 7: ¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?**

Los organismos de control, como la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, o la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuando existe una competencia desleal, también realiza un tipo de control externo y muy particular dependiendo de las situaciones. Hablando concretamente la Superintendencia de compañías emite los artículos que se pronuncian al respecto y, si existe o se ha incurrido en las causales, lo analiza un juez o laudo arbitral. Este ente, como órgano de control, se enfoca en aspectos como, el cumplimiento de las obligaciones societarias, que la compañía cumpla con el respeto y el acceso de información que tienen los accionistas, garantizar los derechos fundamentales de cada accionista, que se presente de manera anual toda la información, que se cumpla con las leyes tributarias. Ahora, el evitar los abusos de los derechos de los accionistas utilizando la persona jurídica con el cual están causando un daño a terceros, es mucho más complejo pues tendrían que llegar a pronunciarse administrativamente, y eso no está dentro de sus facultades y en el caso de que llegase a pasar, no tendría ninguna validez.

**Pregunta 8: ¿De acuerdo a su experiencia considera que la legislación que regula el Velo Societario es clara y comprensible para los abogados y las empresas?**

Yo sí considero que es claro y que es de fácil entendimiento pero recordemos, se entiende que el legislador debe redactar la ley para que sea entendible para todos, aunque es mi opinión, sería mucho más didáctico si pusieran, por ejemplo, las causales con las nuevas reformas de la

ley de compañía. Cabe aclarar que ahora los artículos que antes eran sumamente pequeños y claros que ahora parecen una “biblia”, entre más palabras hay, más lagunas del derecho se generan y más salidas hay para el abogado, porque, recordemos que se puede recurrir a que la defensa analice metódica y técnicamente lo mínimo para tratar de convencer al juez, y claro, en teoría el caso podría cambiar de rumbo.

Cuando un abogado acepta asesorar jurídicamente una compañía, no solamente debe conocer lo que establece la ley, además, tiene la obligación de leer los pronunciamientos emitidos por jueces en la parte del “Análisis del caso”, porque es ahí donde se profundiza la manera de interpretarse estos artículos y poder ejercer una buena defensa.

**Pregunta 9: De acuerdo a su experiencia, si la normativa que regula los organismos de control societario existe un eficiente control de la normativa que regula el Velo Societario.**

En mi opinión, la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, que es el órgano de control, no tiene las atribuciones ni la obligación de realizar un análisis de todas las compañías que constan bajo su supervisión y el nivel de cumplimiento de lo establecido en el artículo 17. Se tendría que poner a todos a todos sus funcionarios a examinar cada una de ellas y eso, es algo imposible.

En primer lugar, se debe comunicar a la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros para que tome las medidas administrativas necesarias. En el momento que una persona denuncia se hace un análisis lo que está pasando, las irregularidades por las cuales se solicita información a la empresa, pero necesariamente tiene que ser a petición de una de las partes. No se podría actuar de no existir una solicitud ellos ni llegar al fondo del asunto, resolver o sancionar de alguna manera.

**Análisis:**

Esta entrevista se enfoca en los desafíos que existen para el cumplimiento de las regulaciones del velo corporativo en las empresas ecuatorianas. Uno de los principales temas es la falta de conocimiento sobre estas regulaciones tanto entre los líderes de las empresas como entre los abogados. Muchas empresas no cuentan con un buen asesoramiento jurídico, lo que lleva al incumplimiento de los requisitos legales, como es el caso de mantener actualizados los

registros de los accionistas. Esta falta de formalidad dificulta el crecimiento de la empresa. Por otro lado, la implementación del levantamiento del velo corporativo es una acción legal compleja con la que muchos abogados no están familiarizados. Esta falta de conocimiento, junto con el deseo de los accionistas de dirigir sus empresas a su gusto y preferencias, representa un desafío muy importante.

#### **4.2 Verificación de la idea a defender**

Las respuestas dadas en las entrevistas revelan desafíos en la aplicación del velo societario en Ecuador. Se destaca la complejidad de las estructuras societarias, incluidas las compañías offshore y las SAC, lo que dificulta la identificación de los verdaderos responsables. Además, la falta de capacitación específica entre los jueces complica la correcta interpretación y aplicación de estas leyes. La Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros realiza esfuerzos significativos en supervisar y sancionar actos que podrían considerarse como abusos, pero su capacidad está limitada por recursos insuficientes y el creciente número de empresas. Las sanciones actuales, aunque severas, no siempre son efectivas en prevenir estos abusos debido a la subjetividad en definir el abuso del velo societario. Se evidencia la complejidad y los desafíos en la aplicación efectiva de las regulaciones relacionadas con el velo societario, lo que respalda la idea a defender de que la legislación y regulaciones carecen de claridad y coherencia.

## CONCLUSIONES

- Se ha comprobado que el velo societario en Ecuador, es una herramienta necesaria para proteger a los accionistas y fomentar la inversión, que existen inconsistencias que es preciso fortalecer a través del estudio presentado.
- A través de la presente investigación se pudo evaluar el abuso del velo societario, haciendo el análisis detallado con La Ley de Compañías en su contexto, sobre las obligaciones y derechos de accionistas y directores, y su papel en la prevención de prácticas abusivas y fraudulentas en el ámbito empresarial.
- Se ha establecido que las normativas ecuatorianas, presentan ciertas lagunas o ambigüedades que dificultan su aplicación efectiva, siendo la falta de especialización de algunos jueces en temas societarios, especialmente en cantones pequeños, una de las principales necesidades para mejorar la interpretación y aplicación de las leyes relacionadas con el velo societario.

## RECOMENDACIONES

- Es importante implementar programas de capacitación continua y especializada en derecho societario (levantamiento del velo societario) para jueces y operadores del sistema judicial, que permitan eliminar ambigüedades y lagunas legales, así como una mayor especificación de las circunstancias bajo las cuales se puede levantar el velo societario.
- Aumentar los recursos y capacidades de la Superintendencia de Compañías, para que pueda realizar un control más efectivo de las compañías (personal y herramientas tecnológicas), así como el monitoreo continuo y auditorías aleatorias para detectar y prevenir abusos del velo societario, así como evaluar y ajustar las sanciones previstas para el abuso del velo societario para asegurar que sean proporcionales y efectivas en la atención de prácticas fraudulentas.
- Establecer acuerdos de cooperación y asistencia legal con otros países para facilitar la identificación de beneficiarios finales y la persecución de fraudes que involucren estructuras societarias internacionales, así como adoptar estándares y mejores prácticas globales en la regulación del velo societario en colaboración con organizaciones internacionales. Además, coordinar campañas de sensibilización dirigidas a empresarios y directivos sobre la importancia del cumplimiento normativo y los riesgos asociados al abuso del velo societario.

## BIBLIOGRAFÍA

Alguacil, J. (2023). *Responsabilidad Legal de una Empresa. Qué es y su importancia en las compañías*. [www.tothcompliance.com](https://tothcompliance.com): <https://tothcompliance.com/responsabilidad-legal-de-una-empresa-que-es-y-su-importancia-en-las-companias/#:~:text=La%20responsabilidad%20legal%20de%20una%20empresa%20se%20refiere%20a%20la,normas%20aplicables%20en%20su%20jurisdicci%C3%B3n>.

Amezcuca, M., Rivera, M., y Ruiz, M. (2021). Aplicación de la normativa contable y la evasión fiscal del impuesto sobre la renta en México. *Trascender, contabilidad y gestión*(14), 2-16. <https://doi.org/https://doi.org/10.36791/tcg.v0i14.74>

Andrade Ubidia, S. (2017). El Levantamiento del Velo en la Doctrina y la Jurisprudencia Ecuatoriana. *Foro: Revista de Derecho*(11), 7-35. <https://doi.org/https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/363>

Aponte, C. (2021). Aplicación del levantamiento del velo corporativo. *Universidad Libre*, 1-20. <https://doi.org/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20593/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=2>

Arévalo, M., y Escobar, S. (2018). La responsabilidad social empresarial: concepto, teorías y dimensiones. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(Número Especial), 604-619. <file:///C:/Users/CORE%20I3/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadSocialEmpresarial-8297986.pdf>

Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Primera edición digital ed.). Enfoques Consulting EIRL.

Arroba López, D. A. (2021). Naturaleza Jurídica de las "sociedades civiles y mercantiles" y su relación con la práctica notarial. *Visionario Digital*, 5(4), 109-126. <https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i4.1916>

Arteaga-Macías, R. (2017). Economía popular y solidaria, República del Ecuador. *Dominio de las ciencias*, 3(4), 533-542. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2017.3.4.oct.533-542>

Asamblea Nacional. (2012). Ley orgánica para la defensa de los derechos laborales. Quito, Ecuador. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_modifleyorg.d.derechoslab\\_ecu.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_modifleyorg.d.derechoslab_ecu.pdf)

Asamblea nacional. (2021). Código Orgánico General de Procesos. *Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (2015). Constitución de la República del Ecuador. *Ley*. Ecuador: Registro Oficial 449.

Barrera Pedemonte, L. A. (2004). Memoria de Prueba. *El Concepto de Empresa Para el Derecho del Trabajo*. Santiago, Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107527>

Bermeo-Giraldo, M., Grajales-Gaviria, D., Valencia-Arias, A., y Palacios-Moya, L. (2021). Evolución de la producción científica sobre el fraude contable en las organizaciones: análisis bibliométrico. *Estudios Gerenciales*, 37(160), 492-505. <https://doi.org/https://doi.org/10.18046/j.estger.2021.160.4000>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (III ed.). Colombia: Pearson Educación.

Calderón, O. (2015). *El velo corporativo*. <https://www.gerencie.com/el-velo-corporativo.html>

Cárdenas, J., Calderón, J., Calderón, A., Arrubla, J., y Anzola, M. (2010). *Levantamiento del Velo Corporativo*. Universidad del Rosario.

Carrión Fierro, L. (2019). Los Grupos Financieros en el Ecuador-25 Años Después. *Revista Puce*(108), 139-175. <https://doi.org/https://doi.org/10.26807/revpuce.v0i108.217>

Castillo, C., y Reyes, B. (2015). Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social. Santa Elena, Ecuador: UPSE. <http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/view/47/24/172-1>

CEPAL. (2016). Los desafíos del Ecuador para el cambio estructural con inclusión social. (Á. Calderón, D. Marco, y G. Stumpo, Edits.) [repositorio.cepal.org](https://repositorio.cepal.org):

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6c5ae7d-20ac-4379-9543-9cbb1c7833bf/content>

Chico, M. (2012). Algunas Reformas Urgentes a la Ley de Compañías, y la Adopción de una Nueva Especie de Empresa Mercantil Simplificada. 1-87.

Coloma, F. (2022). El método exegético en el derecho procesal penal del Ecuador y su alcance frente al sistema de justicia. Ecuador.

<https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/172/1/Coloma%20Hern%C3%A1ndez%20Francisco%20Gabriel%20-%20Derecho.pdf>

ConceptosJuridicos.com. (2021). *Sociedad anónima*. ConceptosJuridicos.com:  
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/sociedad-anonima/>

Cueva, G. (2018). La sociedad civil en Ecuador como agente del desarrollo: aportes y desafíos actuales. *Estudios de la Gestión: Revista Internacional de Administración*(4), 35-56.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.32719/25506641.2018.4.2>

Derechoecuador.com. (2005). *Instructivo para la constitución de compañías. Instructivo para la constitución de compañías*. <https://derechoecuador.com/compartildeiacuteas-de-responsabilidad-limitada/>

Durán, A. (2019). *Testaferrismo*. derechoecuador.com:  
<https://derechoecuador.com/testaferrismo/>

Estupiñan, R. (2012). Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 12, 67-83.  
[https://doi.org/https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542012000100005](https://doi.org/https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542012000100005)

Fernández, A. (2017). La respónsabilidad civil subjetiva. En Á. Adame , *Homenaje al doctor Othón Pérez del Castillo por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM* (págs. 173-183). Universidad Nacional Autónoma de México.

Gaviria, V. (2005). Responsabilidad civil y responsabilidad penal. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 25–52.  
<https://doi.org/https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1013>

Gómez, L. (2022). La Integración Económica Solidaria en América Latina una revisión conceptual. *Programa de Mercadeo*. Bogotá, Colombia.

Guerrero, D. (1997). Demandas indígenas y reforma legal: retos y paradojas. *Alteridades*, 7(14), 81-98. <https://www.redalyc.org/pdf/747/74745549006.pdf>

Guzmán, P. (2019). La doctrina del “levantamiento del velo”. Aspectos principales, utilidad y su posible codificación. *Trabajo de Grado*. Málaga, España.

H. Congreso Nacional. (2014). Ley de Compañías. *Registro Oficial 312 de 05-nov-1999*. <https://www.supercias.gob.ec/portalscvcs/doc/leycompanias/LEY+DE+COMPA%C3%91IAS+act.+Mayo+20+2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=77091929-52ad-4c36-9b16-64c2d8dc1318>

H. Congreso Nacional. (2022). Código civil. Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 46. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Habet abogados. (2021). *¿Qué es un crédito litigioso?* <https://habet.es/credito-litigioso/>

Herdoíza, E. (2021). El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 183-194. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n4/2218-3620-rus-13-04-183.pdf>

Herdoíza, E., y Pangol, A. (2021). El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 183-194. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n4/2218-3620-rus-13-04-183.pdf>

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill.

Liñán, A., y Pazmiño, J. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España. *Iuris Dictio*, 28(28). <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2359>

Lip, J. A., y Lip, C. A. (2022). El Levantamiento del Velo Societario Frente al Abuso del Derecho Subjetivo a través de la Persona Jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 52(137), 565-586. <https://doi.org/https://doi.org/10.18566/rfdcp.v52n137.a09>

López, A. (2020). Análisis de un proceso hegemónico. La construcción del Código del Trabajo de 1938 en Ecuador. *Ecuador Debate*, 201-217. [https://doi.org/https://www.academia.edu/45603722/An%C3%A1lisis\\_de\\_un\\_proceso\\_hegem%C3%B3nico\\_El\\_C%C3%B3digo\\_del\\_trabajo\\_de\\_1938\\_en\\_Ecuador](https://doi.org/https://www.academia.edu/45603722/An%C3%A1lisis_de_un_proceso_hegem%C3%B3nico_El_C%C3%B3digo_del_trabajo_de_1938_en_Ecuador)

López, M. (2009). *Elementos de la responsabilidad civil*. Pontificia Universidad Javeriana. <https://doi.org/https://unilibros.co/gpd-elementos-de-la-responsabilidad-civil.html>

Mila, F. (2020). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Derecho Ecuatoriano. *Revista Ius et Praxis*, 26(1), 149-170. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000100149>

Morgera, E. (2020). *Corporate environmental accountability in international law*. Oxford University. [https://watermark.silverchair.com/9780191057939\\_web.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9khW\\_Ercy7Dm3ZL\\_9Cf3qfKAc485ysgAAAy4wggMqBgkqhkiG9w0BBwagggMbMIIDFwIBADCCAxAGCSqGSib3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMNTxTDETYcVyz2emPAgEQgIIC4ZAskSkoH\\_d1kk9NsUSI4\\_EDr2k0hKb288gYP](https://watermark.silverchair.com/9780191057939_web.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9khW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAAy4wggMqBgkqhkiG9w0BBwagggMbMIIDFwIBADCCAxAGCSqGSib3DQEHATAeBglghkgBZQMEAS4wEQQMNTxTDETYcVyz2emPAgEQgIIC4ZAskSkoH_d1kk9NsUSI4_EDr2k0hKb288gYP)

Nishizawa, S. (2023). La doctrina del levantamiento del velo societario: Posibles obstáculos para su desarrollo en Bolivia. *Revista de Derecho de la UCB*, 7(13), 59-116. <https://doi.org/https://doi.org/10.35319/lawreview.20231392>

Palmett, A. (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Petroglifos. Revista Crítica Transdisciplinar*. <https://petroglifosrevistacritica.org/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>

Pazmiño, E. (2015). La constitucionalización de la justicia penal en Ecuador: la experiencia del Código Orgánico Integral Penal. En R. Ávila, *Código orgánico integral penal: Hacia su mejor comprensión y aplicación* (págs. 11-19). Universidad Andina Simón Bolívar /

Corporación Editora Nacional. vlex.com: <https://vlex.ec/vid/constitucionalizacion-justicia-penal-ecuador-682467001>

Prado, C. (2017). El levantamiento del velo societario y su implicación en el derecho tributario. *Tesis*. Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9638/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-196.pdf>

Saavedra, R. (2011). Breve Itinerario Acerca de las Teorías Civiles de la Personalidad Jurídica. Su Impacto en el Common Law y en el levantamiento del Velo Societario. *Derecho y Sociedad*(36), 277-289.  
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13234>

Sánchez, S. (2017). *Manual de Derecho Comercial I*. EDUNPAZ.  
<https://doi.org/https://edunpaz.unpaz.edu.ar/OMP/index.php/edunpaz/catalog/view/5/8/23-1>

Santana, L. (2008). Guías para elaborar fichas bibliográficas en la redacción de ensayos, monografías y tesis. *Instructivo*. Puerto Rico.  
<https://doi.org/http://www.blancopeck.net/GU%C3%8DAS.pdf>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Institución*. supercias.gob.ec:  
<https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/index.htm>

Torres, I., y Salazar, C. (2015). *El Código Civil, De las Obligaciones y sus Fuentes*. DerechoEcuador.com: <https://derechoecuador.com/el-codigo-civil-de-las-obligaciones-y-sus-fuentes/>

Urbina, I. (2011). Levantamiento del velo corporativo. Sentencia de la corte suprema de 2 de junio de 2009. *Revista Chilena de Derecho*, 38(1), 163 - 171.  
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372011000100008>

Zapata, J. (2023). Levantamiento del velo corporativo en los países de la Alianza del Pacífico. *Jurídicas CUC*, 19(1), 433–472.  
<https://doi.org/http://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.15>

Zapata-Flórez, J. (2022). Complemento a la teoría del levantamiento del velo corporativo en Colombia desde el principio de la buena fe y el abuso del derecho. *Entramado*, 18(2), e212, 2022. <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.8517>

**ANEXOS**  
**Evidencias fotográficas**



Ilustración 1: Entrevista, Delegado Superintendencia de Compañías- Ab. Randy Torres Montaña



Ilustración 2: Entrevista, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil- Ab. César Moya Delgado



Ilustración 3: Entrevista, Abogado especialista en Derecho Mercantil y Societario- Ab. Carlos Vélez



Ilustración 4: Entrevista, Abogada especialista en Derecho Mercantil y Societario- Ab. María Alejandra Alvear



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**



**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: LEVANTAMIENTO DEL VELO  
SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**

**INVESTIGADOR: QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES ESPECIALIZADOS EN DERECHO  
CIVIL Y MERCANTIL**

**Objetivo:** Explorar la perspectiva de jueces especializados en derecho civil y mercantil sobre el velo societario en Ecuador.

**Entrevistado:**

**Fecha de la entrevista:**

**Lugar de la entrevista:**

- 1 ¿Cuál es su criterio acerca del nivel de cumplimiento de las normativas relacionadas con el velo societario en las empresas ecuatorianas?
- 2 ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con las regulaciones sobre el levantamiento del velo societario?
- 3 ¿Qué tendencias ha observado en la jurisprudencia relacionada con el levantamiento del velo societario en Ecuador?
- 4 ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los tribunales al interpretar y aplicar las leyes relacionadas con el velo societario?
- 5 ¿De qué forma la doctrina se constituye en un fundamento para los jueces para la aplicar la norma al velo societario?
- 6 ¿De acuerdo a su experiencia cuáles son las características más comunes de los casos de abuso del velo societario en Ecuador?
- 7 ¿Cómo se detectan y judicializan los casos de abuso del velo societario en la práctica legal?
- 8 ¿Cuáles son las sanciones más comunes aplicadas a empresas que abusan del velo societario?
- 9 ¿Considera que las sanciones actuales son efectivas para prevenir y castigar los casos de abuso del velo societario?
- 10 ¿De acuerdo a su experiencia la eficiencia de los organismos de control societario, en cuanto a las leyes del velo societario es controlada de manera eficiente por parte de la Superintendencia de compañías?



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: LEVANTAMIENTO DEL VELO  
SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**

**INVESTIGADOR: QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Objetivo:** Evaluar la percepción y el desempeño de la Superintendencia de Compañías en relación con la regulación del velo societario en Ecuador

**Entrevistado:**

**Fecha de la entrevista:**

**Lugar de la entrevista:**

- 1 ¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?
- 2 ¿Cómo evalúa el impacto financiero del levantamiento del velo societario en las empresas y en la economía en general?
- 3 ¿Cuáles son las medidas más efectivas para mitigar los posibles impactos financieros negativos del levantamiento del velo societario?
- 4 ¿Cuál es el nivel de responsabilidad legal de los accionistas y propietarios cuando se levanta el velo societario en casos específicos?
- 5 ¿Qué repercusiones legales pueden enfrentar las empresas en caso de abuso del velo societario?
- 6 ¿Cuál es el impacto más significativo que tienen los casos de abuso del velo societario en terceros, como inversores o acreedores?
- 7 ¿Qué medidas se han tomado para proteger los intereses de terceros afectados por casos de abuso del velo societario?
- 8 ¿Cómo se evalúa el nivel de cumplimiento de las empresas con las leyes relacionadas con el velo societario?
- 9 ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con estas regulaciones?



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: LEVANTAMIENTO DEL VELO  
SOCIETARIO Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, 2023**

**INVESTIGADOR: QUIMÍ PLÚA CESAR SEGUNDO**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO  
CIVIL Y MERCANTIL**

**Objetivo:** Explorar la perspectiva y experiencia de abogados especializados en derecho civil y mercantil sobre el levantamiento del velo societario en Ecuador.

**Entrevistado:**

**Fecha de la entrevista:**

**Lugar de la entrevista:**

- 1 ¿Cuál es su criterio acerca del nivel de cumplimiento de las normativas relacionadas con el velo societario en las empresas ecuatorianas?
- 2 ¿Qué desafíos enfrentan las empresas para cumplir con las regulaciones sobre el levantamiento del velo societario?
- 3 ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los abogados al judicializar casos relacionados con el velo societario?
- 4 ¿Cómo se detectan y judicializan casos de abuso del velo societario en la práctica legal?
- 5 ¿De acuerdo a su experiencia cuáles son las sanciones más comunes aplicadas a empresas que abusan del velo societario?
- 6 ¿Considera que las sanciones actuales son efectivas para prevenir y castigar los casos de abuso del velo societario?
- 7 ¿Cómo evalúa la eficiencia de los organismos de supervisión en cuanto a las leyes del velo societario?
- 8 ¿De acuerdo a su experiencia considera que la legislación que regula el Velo Societario es clara y comprensible para los abogados y las empresas?
- 9 De acuerdo a su experiencia, si la normativa que regula los organismos de control societario existe un eficiente control de la normativa que regula el Velo Societario.